

USUARIO sga3

ASUNTOActa J.G.L de 24 de mayo de 2024

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	1/153



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 24 de mayo de 2024**

<p><u>ASISTENTES</u></p> <p><u>Presidenta:</u></p> <p>D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)</p> <p><u>Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local:</u></p> <p>D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (PSOE)</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p>D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN SAN ÁNDRES (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)</p> <p><u>Ausentes:</u></p> <p>D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)</p>	<p>En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas 24 de mayo de 2024 celebró sesión extraordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.</p> <p>Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a BEATRIZ RUBIO ABANTO Viceinterventora del Ayuntamiento, esta última mediante videollamada.</p>
---	--


Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**
Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 17 (ordinaria) de mayo de 2024.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	2/153



2.- DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA UN VIAJE CON DESTINO COSTA DE MÁLAGA, BASADO EN EL LOTE 4 (VIAJES ENCUENTRO) PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES. (2024/BAS/000532).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores. que transcrita literalmente dice:

“Contrato basado número: 2024/BAS/000532 del Acuerdo Marco 2022/002495 LOTE IV: VIAJES ENCUENTRO, para servicio de agencia de viajes para las actividades de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Denominación: CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 4: VIAJES ENCUENTRO. Destino: Costa Málaga.

En este viaje; Lote IV, destino Costa de Málaga, el presupuesto base de licitación será de 46.075,00 € IVA incluido. Esta cuantía máxima se ha calculado estimando un precio máximo de 485,00-€ (IVA incluido) por plaza.

La aportación del Ayuntamiento para este viaje: Lote IV, destino Costa de Málaga, será de para un número de 54 plazas subvencionadas íntegramente y 40 subvencionadas parcialmente.


En este Viaje Encuentro, Lote 4, destino COSTA DE MÁLAGA, el Ayuntamiento de Fuenlabrada aportará el importe íntegro de 54 plazas, teniendo en cuenta que cada plaza tiene un precio por plaza máximo, IVA incluido, de 485,-€, lo que supone un coste para el Ayto. de Fuenlabrada de 26.190,00-€.

Por las otras 40 plazas, el Ayuntamiento de Fuenlabrada aportará un importe de 100.-€ por plaza, suponiendo un importe de 4.000,-€.

Por las 40 plazas subvencionadas parcialmente con aportación municipal de 100.-€, los usuarios abonarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe por plaza de 385.-€, IVA incluido, ya descontados los 100.-€ que subvenciona el Ayuntamiento, por un total de 40 plazas, ascendiendo a un importe total de 15.400,00-€ (IVA incluido).

El importe de la plaza que ocupa el profesional asignado por la concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	3/153



	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Nº plazas	Importe total viaje
Importe por plaza	485	94	45.590
Importe a abonar Ayto por 54 plazas, la totalidad)	485	54	26.190
Importe a abonar Ayto por 40 plazas (100 €)	100	40	4.000
Importe a abonar por usuario por cada plaza	385	40	15.400
Importe a abonar por la empresa correspondiente a la persona designada por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario		

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

- NAUTALIA VIAJES, S.L., NIF: B-86049137.
- VIAJES CIBELES, S.A., NIF: A-28663219
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: NIF: A-79945093


Visto que con fecha 19/04/2024 se remitió a los propuestos adjudicatarios invitación para presentar su oferta con fecha límite hasta el 30/04/2024. Dicha comunicación fue leída por los tres adjudicatarios.

Visto que según el Acta del Órgano de Asistencia de fecha 03/05/2024; **No se ha presentado ningún licitador a través de la plataforma por lo que el Órgano de Asistencia acuerda declarar desierto la presente convocatoria.**

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

Primero. - Declarar desierto el procedimiento administrativo de Contratación del **CONTRATO BASADO EN EL LOTE 4 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 4: VIAJES ENCUENTRO. (Expte 2024/BAS/000532)**, con destino: COSTA DE MÁLAGA, habida cuenta que no se ha presentado ninguna oferta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	4/153



Segundo. - Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizada por importe de gasto de **30.190,00 € (IVA incluido)**, para esta licitación con cargo a la aplicación presupuestaria **4131-231-22799**, anulando el correspondiente documento contable: **2024.2.0022133.000** y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Tercero. - Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

Cuarto. - Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


3.- DECLARAR DESIERTO EL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA UN VIAJE CON DESTINO TOLEDO-PUY DU FOU, SUEÑO DE TOLEDO, BASADO EN EL LOTE 2 (VIAJES INTERIOR-CULTURALES), PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN SEIS LOTES. (2024/BAS/000380).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y en materia de Mayores. que transcrita literalmente dice:

“Contrato basado número: 2024/BAS/000380 del Acuerdo Marco 2022/002495 LOTE II: VIAJES CULTURALES INTERIOR, para servicio de agencia de viajes para las actividades de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Denominación: CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 2: VIAJES INTERIOR-CULTURALES

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	5/153



En este viaje; **Lote II, destino TOLEDO-PUY DU FOU- SUEÑO DE TOLEDO**, el presupuesto base de licitación será de **62.400,00 € IVA incluido**. Esta cuantía máxima se ha calculado estimando un **precio máximo de 200,-€ (IVA incluido) por plaza**.

La aportación del Ayuntamiento para este viaje: **Lote II, destino TOLEDO-PUY DU FOU- SUEÑO DE TOLEDO**, será de **40,00.-€, IVA incluido**, por persona y actividad por 309 plazas, ascendiendo a un importe de **12.360,00.-€ (IVA incluido)**, siendo este el coste máximo municipal. Los usuarios del viaje aportarán a la empresa adjudicataria como máximo un importe de **160,00.-€ por plaza, IVA incluido**, ya descontados los 40 euros que subvenciona el Ayuntamiento, por un total de 309 plazas, ascendiendo a un importe total de **49.440,00 € (IVA incluido)**.


Las plazas que ocupa el profesional asignado por la Concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

	Importe unitario plaza (IVA incluido)	Nº plazas	Importe total viaje
Importe por plaza	200	309	61.800
Importe a abonar Ayuntamiento por cada plaza	40	309	12.360
Importe a abonar por usuario por cada plaza	160	309	49.440
Importe a abonar por la empresa correspondiente a las personas designadas por la Concejalía de mayores	A cargo del adjudicatario		

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:

NAUTALIA VIAJES, S.L., NIF: B-86049137.
VIAJES CIBELES, S.A., NIF: A-28663219
VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: NIF: A-79945093

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	6/153



Visto que con fecha 02/04/2024 se remitió a los propuestos adjudicatarios invitación para presentar su oferta con fecha límite hasta el 11/04/2024. Dicha comunicación fue leída por los tres adjudicatarios.

Visto que según el Acta del Órgano de Asistencia de fecha 03/05/2024; **No se ha presentado ningún licitador a través de la plataforma por lo que el Órgano de Asistencia acuerda declarar desierta la presente convocatoria.**

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos**:

Primero. - Declarar desierto el procedimiento administrativo de Contratación del **CONTRATO BASADO EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 2: VIAJES INTERIOR-CULTURALES. (Expte 2024/BAS/000380)**, con destino: TOLEDO-PUY DU FOU-SUEÑO DE TOLEDO, habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta.

Segundo. - Dejar sin efecto la aprobación del gasto realizada por importe de gasto de **12.360,00 € (IVA incluido)**, para esta licitación con cargo a la aplicación presupuestaria **4131-231-22799**, anulando el correspondiente documento contable: **2024.2.0018910.000** y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Tercero. - Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

Cuarto. - Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.”


Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO RELATIVO A ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EUROPEO NETZEROCITIES (NZC) TWINNING LEARNING PROGRAMME. (EXPEDIENTE 2024/BAS/000744).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	7/153



Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **04/03/2022**, adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y REDACCIÓN DE PROYECTOS PARA INICIATIVAS Y PROGRAMAS EUROPEOS (EXP.: 2021/001414)**, el acuerdo de adjudicar a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, con N.I.F.: B-87798146, por un precio unitario hora de servicio que asciende a **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, hasta un presupuesto máximo, que asciende a **213.663,62 €**, 176.581,26 €, de base imponible y 37.082,06 €, al 21% de IVA.

El contrato correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado el día **07/04/2022** por la empresa adjudicataria.

Por el servicio técnico correspondiente a la Dirección de Desarrollo Económico y Proyectos Europeos, se ha elaborado una Memoria Justificativa sobre la necesidad e idoneidad de un contrato basado en el precitado acuerdo marco, teniendo por objeto **ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EUROPEO NETZEROCITIES (NZC) TWINNING LEARNING PROGRAMME**, basado en dicho acuerdo, con un presupuesto base de licitación de **4.524,43 €**, de los cuales, 3.739,20€ corresponden a la base imponible y 785,23 € al 21% de IVA, por un precio unitario hora de **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, estimándose un total de **160 horas** de trabajo para este contrato basado y con un plazo de ejecución desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la elaboración del trabajo se realizará, hasta el 31 de mayo de 2024, sin posibilidad de prórroga.

Se ha invitado a ofertar a la mercantil, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, empresa que fue adjudicataria del acuerdo ya mencionado, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida.


Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2024-1011-920-22706, según RC 2024.2.0025674.000 por importe de **4.524,43 €**

Visto el informe jurídico de fecha 21/05/2024.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza el órgano de asistencia al órgano de contratación así como declarar válida la tramitación del contrato basado para ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EUROPEO NETZEROCITIES (NZC) TWINNING LEARNING PROGRAMME**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	8/153





2. Adjudicar el contrato basado en el acuerdo marco de referencia, relativo a ACCEDER A LA FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EUROPEO NETZEROCITIES (NZC) TWINNING LEARNING PROGRAMME, a la empresa **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF B-87798146., por el precio unitario hora ofertado que asciende a **28,28 €**, de los que 23,37 €, corresponden a la base imponible y 4,91 €, al 21% de IVA, siendo el importe de este contrato basado de **4.524,43€, de los que 3.739,20 € corresponden a la base imponible y 785,23 € del 21 % de IVA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP y aprobar un gasto por importe de 4.524,43€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-1011-920-22706, emitiéndose documento RC 2024.2.0025674.000.

3. Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa denominada **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, NIF: B-87798146, para la ejecución del contrato basado referenciado.

PRIMERA.- D. PABLO MACÍAS BOU, con N.I.F. 50.846.009R, en nombre y representación de la **KHORA URBAN CONSULTING, SL.**, con N.I.F B-87798146, se compromete a la ejecución del presente contrato basado, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y los documentos administrativos y técnicos que rigen la adjudicación, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio unitario por hora del presente contrato es de **28,28 €** de los que 23,37 € corresponden a la base imponible y 4,91 € al 21% de IVA, siendo el importe para las **160 horas de trabajo** de los técnicos de este contrato basado, **4.524,43€, de los que 3.739,20 € corresponden a la base imponible y 785,23 € del 21 % de IVA**, cantidad que contempla la baja porcentual a dicho acuerdo de **10,85 %**, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.3 de la LSCP, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2024-1011-920-22706.

El abono de los trabajos se hará efectivo, mediante el pago de las facturas presentadas por el contratista para su supervisión, una vez el adjudicatario de los contratos basados remita el justificante de haber presentado el proyecto ante la entidad objeto de convocatoria, al servicio responsable, una vez suscrito el correspondiente acta de recepción. La factura será debidamente conformada por el Director Municipal del Servicio y deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación.

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato no requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	9/153



La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipo y medios auxiliares en la forma y con las garantías que a tal efecto determina el art. 198.3 de la LCSP y 201 del RGLCAP.

TERCERA.- El presente contrato basado no tiene prevista modificación.

De conformidad con el artículo 309.1 LCSP, en los contratos basados de servicios en el que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

CUARTA.- Las tareas descritas en el presente contrato basado deberán ejecutarse dentro del plazo fijado en la presente convocatoria desde la formalización del contrato, teniendo en cuenta que la elaboración del trabajo se realizará hasta el 31 de mayo de 2024, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, artículo 210.3 de la LCSP.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general, por importe de **8.829,06 €**.


SÉPTIMA.- De acuerdo con los artículos 202 y 216 LCSP y conforme al artículo 70 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, se establece como condición especial de ejecución que la empresa en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que debe aportar o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto de este contrato, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP.

El importe diario de la sanción, ascenderá a la cantidad de **2,24 €**, el mismo se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	10/153



El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada a que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas en su artículo IX a aplicar en supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas tanto para el acuerdo marco como los contratos basados. Asimismo, se establecen penalidades en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su cláusula 10.

DÉCIMA.- *El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo al Acuerdo Marco, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.*

UNDÉCIMA.- *Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

DUODÉCIMA.- *De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a D. Juan Carlos Hernández Navas.*


4. Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario, mediante resolución electrónica, el acceso al contenido de dicha notificación implicará la aceptación de la presente adjudicación del contrato, considerándose formalizado en dicho momento, según indican los artículos 151 y 153.1 respectivamente de la LCSP”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	11/153



5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA A NIÑOS ESCOLARIZADOS EN FUENLABRADA, EXPEDIENTE 4.2.C.03. (2024GPR 01002308)

Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“A la vista del informe jurídico-contratación de fecha 10 de mayo de 2024, así como el informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón, de fecha 7 de mayo de 2024 y que cuenta con el Vº Bº del Director General de Coordinación Territorial y Educación Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“Asunto: Prórroga del ‘Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada’ por un periodo de un año.

Antecedentes: El Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada se adjudicó en Comisión de Gobierno Municipal de fecha **18 de julio de 2003**, de manera mancomunada y solidariamente a D^a Francisca Bermejo Rodríguez, con NIF 539544-C y D^a Carmen Borque Aguado, con NIF16797930-H, D^a Eva Colón Calderón, con NIF 5366370-X y D^a Ovidia Crespo Fernández, con NIF 50073801-H (FUENCAP, C.B. NIF E-80174329), mediante la modalidad de concierto, por el precio mensual de 12.500,00€ (impuestos incluidos).

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día **23 de julio de 2003**. El período de vigencia inicial del contrato era de cuatro años, desde el 24/07/03 al 23/07/07, pudiendo prorrogarse sucesivamente por períodos anuales, hasta una duración total de 25 años, tal y como se establece en el citado contrato, cláusula 3^a.

En Comisión de Gobierno Municipal celebrada el **30 de abril de 2004**, se aprobó la cesión de los derechos y obligaciones derivados del contrato administrativo de gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, de la anterior adjudicataria a favor de la empresa Centro de Atención Psicológica **Fuencap S.L.P., con CIF B-83854398**.

Con fecha **28 de enero de 2022**, en el **punto 22º** de Asuntos de Urgencia, se aprobó en Junta de Gobierno Local, la modificación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, para dar servicio psicopedagógico a los alumnos de 1º y 2º de la ESO escolarizados en los IES de Fuenlabrada, estableciéndose el precio anual del contrato en **201.006,26 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	12/153



Posteriormente, se aprobó en la Junta de Gobierno Local celebrada el **30 de junio de 2023** en el punto 16º del orden del día, la renovación de la prórroga anual del contrato de gestión de dicho Servicio por un importe de **226.273,75 €**.

Con fecha **23 de julio de 2024** termina el período de vigencia de la prórroga del contrato.

Con fecha **23 de abril de 2024** se notifica por Sede Electrónica el Informe de Comunicación y Preaviso de Prórroga, nº de registro de salida **2024005027**, a la empresa adjudicataria Fuencap S.L.P., con CIF B-83854398.

Con fecha **25 de abril de 2024** el Centro de Atención Psicológica Fuencap, S.L.P., presenta escrito, con número de registro de entrada **2024026078**, manifestando la intención de continuar con la gestión del servicio.

Por otro lado, se ha de hacer constar que actualmente no existe personal municipal que pueda realizar dicho Servicio.


La prestación de dicho Servicio sigue siendo muy necesaria para incidir en la consecución de los siguientes objetivos, fundamentales para favorecer el adecuado desarrollo educativo de nuestra población comprendida entre los 3 y los 14 años:

- La detección precoz de dificultades en los primeros años del proceso de aprendizaje para prevenir problemáticas futuras en el rendimiento personal.
- La realización de un diagnóstico para comprender todas las áreas de desarrollo de la persona.
- El tratamiento de los factores asociados a una problemática escolar para facilitar una evolución adecuada del aprendizaje.
- Favorecer el desarrollo integral, desde la autonomía, el correcto conocimiento de sí mismo y el desarrollo de habilidades adecuadas para enfrentarse a las distintas situaciones académicas y sociales de forma que sea una persona competente para recibir y dar a su comunidad.

El Centro de Atención Psicológica Fuencap, S.L.P. ha gestionado satisfactoriamente, durante este año, el Servicio Público de Atención Psicopedagógica para Niños Escolarizados en Fuenlabrada.

Por otro lado, se ve conveniente realizar revisión de precio en base al IPC, conforme a lo establecido en la **cláusula 4ª** del vigente contrato: "(...) El precio para cada uno de los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	13/153



siguientes años naturales, se obtendrá aplicando al precio vigente en el periodo anterior, la variación relativa, con su signo, que haya experimentado el IPC durante el periodo de vigencia de dicho precio anterior”.

Dado que el último **IPC** interanual es el correspondiente al año 2023 y que éste ha sido del **3,1%**. Si aplicamos dicha actualización de IPC al importe de la última actualización efectuada, **226.273,75 €**, obtenemos que el nuevo importe del ‘Contrato de Gestión del Servicio Municipal de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada’ con sus precios actualizados quedaría establecido en **233.288,24 €**.

La periodificación del gasto para el periodo 2024-2025 sería como se detalla a continuación:

-Año 2024: 69.986,47 € (desde el 24/07/2024 al **30/11/2024**); julio y agosto no facturables.

-Año 2025: 163.301,77 € (desde el **01/12/2024** al 23/07/2025)

Con fecha 26/04/2024 se han solicitado los siguientes documentos contables de Retención de Crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-323-22799**:

-RC: 2024.2.0024627.000: 69.986,47 € de fecha 29/04/2024

-RC: 2025.2.0000600.000: 163.301,77 € de fecha 29/04/2024


Por lo tanto, dado que se cuenta con la conformidad requerida y según todo lo expresado, se informa de la conveniencia de prorrogar el Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada, mediante la modalidad de Concerto, a la entidad mercantil CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398, por el periodo anual que abarca del 24 de julio de 2024 a 23 de julio de 2025.”

Teniendo en cuenta todo lo expresado y al tratarse de un asunto de administración ordinaria, se justifica la necesidad de la adopción de los siguientes acuerdos para el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la prórroga del Contrato de Gestión del Servicio Público de Atención Psicopedagógica a Niños Escolarizados en Fuenlabrada (Expte. nº 4.2.C.03), siendo la adjudicataria la empresa CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	14/153



S.L.P., con CIF B-83854398, con una duración del 24 de julio de 2024 al 23 de julio de 2025, y por un importe de **233.288,24 € anuales** (no procede IVA).

El periodo de la prórroga será del 24 de julio de 2024 al 23 de julio de 2025.

Segundo: Aprobar un gasto y su compromiso a ejercicios futuros por los importes calculados, conforme a las retenciones de crédito que se indican a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-323-22799**, para la prórroga del contrato antedicho en el acuerdo primero, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo con los siguientes documentos contables:

AÑO	IMPORTE	DOCUM.CONTABLE	FECHA RC
2024	69.986,47 €	2024.2.0024627.000	29/04/2024
2025	163.301,77 €	2025.2.0000600.000	29/04/2024

La periodificación del gasto para el periodo 2024-2025 sería como se detalla a continuación:

-Año 2024: 69.986,47 € (desde el 24/07/2024 al 30/11/2024); julio y agosto no facturables.

-Año 2025: 163.301,77 € (desde el 01/12/2024 al 23/07/2025).

Tercero: Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FUENCAP, S.L.P., con CIF B-83854398; así como, a los Departamentos de Contratación, Educación, Intervención y Tesorería."

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CALLE MIRASIERRA, 5. (2024/GPR 01/002412).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	15/153



“Vista la solicitud de fecha 01 de abril de 2024 y registro de entrada nº 2024019746 la Comunidad de Propietarios de la calle Mirasierra, 5 relativa a la cesión de espacio público para la instalación de un ascensor que requiere la ocupación de suelo público.

Visto el informe de viabilidad favorable de los servicios técnicos municipales de fecha 26 de abril de 2024.

Visto el informe jurídico del Departamento de Contratación y Patrimonio, con el Visto Bueno de Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo de 2024 del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO RELATIVO A LA OCUPACION PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACION DE UN ASCENSOR EN VÍA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE MIRASIERA 5.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 01 de abril de 2024 y registro de entrada nº 2024019746, la comunidad de propietarios de la calle Mirasierra nº5 presentó por la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR (Expte.: 2024/DRN_01/000195) para la instalación de ascensor.


SEGUNDO.- La instalación del referido ascensor conlleva el uso de dominio público por lo que con fecha 01/04/2024 y registro de entrada nº 2024019792 la entidad solicitó cesión del espacio público correspondiente a tal fin.

TERCERO.- A la vista de lo anterior se emite informe del Departamento de Infraestructuras de fecha 26/04/2024 que dice textualmente:

“El 1 de abril de 2024, la Comunidad de Propietarios de Calle Mirasierra, 5 ha presentado solicitud de cesión de suelo público con nº de registro 2024019792 vinculada a al Expte: 2024/DRN_01/000195 de Implantación de ascensor en edificio de viviendas en cuerpo constructivo anexo a la fachada principal de su edificio.

La cuestión planteada es instalar un ascensor con recorrido de su cabina a través de un cuerpo edificatorio a modo de torre en un prisma de base aprox. 3,9m2 y altura de unos 15,24m anexo a la fachada principal del edificio. La respuesta que conlleva la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de la imprescindible cesión de superficie de 3,9m2 en un rectángulo de 1,90m x 2,05m para ocupar en planta baja el suelo de la zona que se indica en el plano anexo con un prisma rectangular con base de estas dimensiones y unos 15,24m de altura para el recorrido de la cabina. **Esta condición ha de ser tenida en**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	16/153



cuenta por el Departamento de Patrimonio Municipal para conceder la correspondiente cesión de suelo público a favor de la Comunidad de Propietarios que lo solicita.


La reforma planteada en el Proyecto Básico y de Ejecución presentado por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y D. Guillermo Paniagua Muñoz – TOSCANA ARQUITECTOS SLP (Se adjunta copia de los planos que afectan a esta solicitud), explica la necesidad de acometer la implantación del ascensor en la banda de aparcamiento paralela a la fachada principal del edificio, en la prolongación del eje de la caja de escaleras de edificio. De tal manera que el embarque al ascensor en planta baja se producirá directamente desde la vía pública, sin ninguna otra construcción anexa y sin interrumpir el tránsito peatonal de la acera existente. En las plantas superiores (1ª, 2ª, 3ª y 4ª) será necesario conectar esta torre de ascensor con el distribuidor de cada planta a través de un cuerpo edificatorio prismático y volado sobre la acera, anexo a la fachada principal del edificio, entre las terrazas existentes. Este cuerpo prismático tendrá de base un rectángulo de 1,62m x 1,80m en la zona del embarque al ascensor y un rectángulo de 1,28m x 1m en la parte comprendida entre las terrazas, siendo su altura de unos 12,64m, a partir de la cota de la cara inferior del forjado de suelo de planta primera.

En el plano adjunto se entiende que esta operación de ocupación **de 3,9 m2 de la banda de aparcamiento en la fachada principal del edificio en c/ Mirasierra 5**, supone la demolición previa de una superficie de calzada y de acera perimetral algo superior, en torno a 9,00 m2 necesaria para realizar la excavación y la obra civil de la torre de ascensor con el remate de la obra que implicará la reposición de las losetas del pavimento o aglomerado asfáltico levantado así como unos nuevos bordes de acera de 1 m de anchura a realizar en los laterales de la torre de ascensor junto a la banda de aparcamiento para protección del alcance de los vehículos estacionados, que serán de la misma calidad y diseño que los existentes. También deberá contemplarse la colocación de pavimento táctil indicador de tipo direccional en la acera para la señalización del embarque al ascensor según normativa vigente.

Aunque a partir de la información planimétrica existente sobre los servicios e instalaciones urbanas en la zona afectada, no parece haber muchas incidencias, (a excepción de una arqueta de suministro de agua del Canal de Isabel II existente en la acera en las proximidades del portal de acceso), la obra deberá dejar en perfecto estado las infraestructuras viarias que aparezcan en el suelo cedido a ocupar por lo que se deberá contactar, antes de iniciar las obras, con la de autorización previa prescriptivas. El Proyecto de Obras deberá contemplar estas posibles actuaciones de modificación o afección de las instalaciones urbanas que asimismo deberán tenerse en cuenta en el presupuesto total de las mismas.

La ampliación del edificio proyectada contempla la obra civil que supone la conexión del nuevo volumen con la edificación existente y deberá cumplir la Normativa vigente recogida en el Código Técnico de la Edificación, las Normas Urbanísticas del Plan General de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	17/153



Ordenación Urbana de Fuenlabrada, así como resolver los problemas de accesibilidad en cuanto a su geometría, calidad y diseño que implica la implantación de los aparatos elevadores en el edificio, como prescribe la Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid.

La instalación que se lleve a cabo con la intervención estructural y de albañilería, así como la modificación de las instalaciones urbanas afectadas, estará supeditada a la cesión previa del espacio público con informe jurídico favorable del Departamento de Patrimonio para ser elevado a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que podrá autorizar la citada instalación.

CONCLUSIÓN:

Por las razones aludidas estimamos que esta cesión de suelo municipal es viable, vinculándose la misma a la aprobación correspondiente al Proyecto Básico y de Ejecución del Expte.: 2024/DRN_01/000195 para **IMPLANTACIÓN DE ASCENSOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS: C/ MIRASIERRA, 5 DE FUENLABRADA**, lo que hacemos constar a los efectos oportunos”.

LEGISLACION APLICABLE

0. Constitución Española.
5. Ley 7/1985 de 02 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
6. Reglamento Orgánico de Fuenlabrada.
7. Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
8. Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes.
9. Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
10. Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
11. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
12. Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
13. Ley 15/95 de 30 de mayo sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad.
14. Ley 8/93 de 22 de junio Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
15. Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	18/153



PRIMERO.- NATURALEZA DEL BIEN Y TITULO HABILITANTE DE LA OCUPACION

La primera cuestión a tener en cuenta es establecer los términos de la ocupación del suelo de titularidad municipal por la Comunidad de Propietarios. De conformidad con los datos obrantes en el Inventario Municipal, se encuentra incluido en el mismo como propiedad municipal nº00002415, siendo su naturaleza jurídica de dominio público.

El dominio público no puede ser ocupado por nadie sin título otorgado por la autoridad competente, así viene recogido en el artículo 84, legislación básica, de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el presente caso y a priori podría contemplarse dos formas de uso del espacio público: uso común especial y uso privativo.


El uso común especial queda sujeto a licencia que se otorga directamente al solicitante salvo que por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso se dará por licitación y si no fuera posible por sorteo, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No obstante, esta opción debe quedar descartada en virtud del artículo 86 de la LPAP, que aun no siendo legislación básica se aplica de manera supletoria, y según el cual procede el uso especial y por tanto la autorización o licencia cuando se efectúen instalaciones desmontables, estando en caso contrario o cuando exceda de cuatro años sujeta a concesión.

En este sentido se pronuncia el Tribunal Supremo en su sentencia 06 de mayo de 1996 que determina: “ (...) Y, si bien existe en la doctrina de esta Sala algún pronunciamiento que, en relación con la instalación de Kioscos en la vía pública , ha atendido para su inclusión en el supuesto de uso especial o privativo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, y, entre ellas, las de mayor o menor fijeza y solidez de la instalación y la vocación de la transitoriedad o permanencia, parece que, con carácter general (STS 1 de septiembre de 1994) y, desde luego, en el presente caso en que se trata de una “ ocupación “, o prologada y consistente permanencia en la utilización de la parcela de la vía pública que lleva consigo, en alguna manera, la transformación física de la dependencia demanial- instalación del kiosco – estamos ante un uso privativo que requería y requiere concesión administrativa demanial (“concesión de voirie”) , también exigible por cierto, para cualquier uso anormal, según el artículo 62 del anterior Reglamento (art. 78 del Reglamento de 1986)” .

Continúa la citada sentencia: “La concesión demanial supone una relación bilateral, que comporta para el concesionario unos determinados derechos administrativos que no pueden ser desconocidos por la libre decisión de la Administración concedente. Y frente, a su inicial concepción en la práctica administrativa e incluso en la doctrina de esta Sala la precariedad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	19/153



administrativa debe considerarse como cláusula concesional, relacionada con el elemento causal y encaminada a preservar la finalidad del dominio público frente a una utilización anormal del mismo, que no excluye siempre el reconocimiento de la oportuna indemnización cuando, sobre su base, se procede a la revocación de la correspondiente concesión por motivos de oportunidad conectados con el interés público específico a que sirve el bien de dominio público. Cabe, ciertamente una precariedad administrativa, que supone, en realidad, una conversión de derechos subjetivos, a través de la indemnización compensatoria, por razones de interés público”.

El Tribunal Supremo ha venido estableciendo como único título habilitante para la ocupación privativa del dominio público el de la concesión, así se pronuncia en la STS de 8 de abril de 2003: “Según reiterada jurisprudenciael único título habilitante para la ocupación privativa del dominio público mediante instalaciones fijas no desmontables es la concesión, la cual no puede ser sustituida por una mera autorización o por actos que demuestren la tolerancia de la Administración como el percibo de tasas o el otorgamiento de licencias o autorizaciones con una finalidad distinta”, en el mismo sentido es la STS de 06 de julio de 1984, y 12 de febrero de 1986.

Según el estudio de viabilidad que obra en el expediente, las instalaciones a realizar son de carácter fijo, por lo que no resulta aplicable la licencia sino la concesión.

La ocupación por tanto debe calificarse como un uso privativo del dominio público, definida en el artículo 75.2 del RB definido: “el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados”.

El uso privativo de bienes de dominio público está sujeto a concesión administrativa, según lo previsto en el artículo 78 del RB.


SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE LA CONCESION

La concesión administrativa se otorga bajo régimen de concurrencia, de conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes en concordancia con el artículo 93 de la Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. No obstante, este último precepto en su apartado primero (legislación básica), prevé la adjudicación directa remitiendo a los supuestos previstos en el artículo 137.4 del mismo texto legal.

La petición de cesión de espacio público encuentra su fundamento en la mejora de las condiciones de accesibilidad del edificio y su funcionalidad.

Se acredita también la inviabilidad técnica de la instalación del ascensor en la finca, al no haber espacio en el interior de la edificación, siendo la única opción viable la ocupación del espacio público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	20/153



El artículo 10 de la Ley 49/1960 de 21 de julio de Propiedad Horizontal, la instalación del ascensor establece el carácter obligatorio, sin necesidad de acuerdo previo de Junta de Propietarios, en los siguientes términos:


“Artículo diez.1. Tendrán carácter obligatorio y no requerirán de acuerdo previo de la Junta de propietarios, impliquen o no modificación del título constitutivo o de los estatutos, y vengán impuestas por las Administraciones Públicas o solicitadas a instancia de los propietarios, las siguientes actuaciones:

- a) Los trabajos y las obras que resulten necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo en todo caso, las necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal, así como las condiciones de ornato y cualesquiera otras derivadas de la imposición, por parte de la Administración, del deber legal de conservación.
- b) Las obras y actuaciones que resulten necesarias para garantizar los ajustes razonables en materia de accesibilidad universal y, en todo caso, las requeridas a instancia de propietarios en cuya vivienda o local vivan, trabajen o presten servicios voluntarios, personas con discapacidad, o mayores de setenta años, con el objeto de asegurarles un uso adecuado de sus necesidades de los elementos comunes, así como la instalación de rampas, ascensores u otros dispositivos mecánicos y electrónicos que favorezcan la orientación o su comunicación con el exterior, siempre que el importe repercutido anualmente de las mismas, una vez descontadas las subvenciones o ayudas públicas, no exceda de doce mensualidades ordinarias de gastos comunes. No eliminará el carácter obligatorio de estas obras el hecho de que el resto de su coste, más allá de las citadas mensualidades, sea asumido por quienes las hayan requerido”.

Es de aplicación al presente supuesto el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: “**Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal**, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	21/153



la legislación aplicable, consiga la misma finalidad. Asimismo, el acuerdo firme en vía administrativa a que se refiere el apartado 2, además de los efectos previstos en el artículo 42.3, legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad o agrupación de comunidades de propietarios correspondiente. Cuando fuere preciso ocupar bienes de dominio público pertenecientes a otras Administraciones, los Ayuntamientos podrán solicitar a su titular la cesión de uso o desafectación de los mismos, la cual procederá, en su caso, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora del bien correspondiente”.

La ley 8/93 de 22 de junio de Promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a todas aquellas personas que, por una u otra razón, de forma permanente o transitoria, se encuentren en una situación de limitación o movilidad reducida.


Así mismo el apartado tercero del artículo 27 de la norma recoge lo siguiente: “Los edificios en que existan viviendas para personas en situación de movilidad reducida permanente deberán tener adaptados los elementos comunes de acceso a dichas viviendas, las dependencias de uso comunitario del servicio de las mismas, un itinerario peatonal, al menos, que una la edificación con la vía pública, con servicios o edificaciones anejas o con edificios vecinos y los itinerarios interiores de dichas viviendas”.

Por lo que respecta a la eliminación de barreras arquitectónicas la Ley 15/1995 de 30 de mayo, sobre barreras arquitectónicas-minusválidos, su artículo primero dispone: “ La presente ley tiene por objeto, de acuerdo con la función social que ha de cumplir la propiedad, hacer efectivo a las personas minusválidas el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, de conformidad con los artículos 47 y 49 de la Constitución Española y, en consecuencia, con lo establecido en la Ley 13/1982, de 07 de abril de Integración Social de los Minusválidos”.

Así mismo el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art.22 establece que: “Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas (...)”.

De igual manera el artículo 19 de la Constitución establece: “Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por todo el territorio nacional”.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	22/153



A la vista de lo expuesto, nos encontraríamos en el supuesto de adjudicación directa de la concesión administrativa previsto en el 137.4c) que dice literalmente: "Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b)".

Esta ocupación afecta al suelo y al vuelo de la parcela, al tratarse de la instalación de un ascensor en vía pública. Las obras a realizar tienen como finalidad mejorar las condiciones de accesibilidad y funcionalidad del edificio, por lo que existe obligación de los poderes públicos de eliminar cualquier barrera arquitectónica con el fin de proteger los derechos legal y constitucionalmente protegidos relacionados con la minusvalía física.

Todas estas circunstancias hacen necesaria otorgar la concesión para la utilización de una superficie de **3,9 m2** de parte del vial de la Calle Mirasierra a favor de la Comunidad de Propietarios de Calle Mirasierra nº 5.

TERCERO.- PLAZO DE LA CONCESIÓN Y CONDICIONES DE LA MISMA.


Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado, siendo su plazo máximo, incluida prórrogas 75 años, de conformidad con el artículo 93.3 de la LPAP, legislación básica.

Teniendo en cuenta el fin de la ocupación y la naturaleza del inmueble se considera que lo más conveniente es la ocupación privativa del dominio público mediante la concesión en precario que cesará cuando el edificio sea sustituido o bien anticipadamente, cuando existan razones de interés público debidamente acreditadas en el correspondiente expediente de autorización, cuando produzcan daños en el dominio público, sin generar indemnización, estableciendo como plazo máximo los 75 años legalmente establecido.

Por otro lado, el artículo 80 del Reglamento de Bienes recoge las cláusulas que en todo caso debe recoger la concesión administrativa por lo que se establece para la presente las siguientes:

- Se deberá mantener la zona ocupada, así como las colindantes en las debidas condiciones de mantenimiento, seguridad y ornato público.
- Reversión del espacio público al Ayuntamiento de Fuenlabrada una vez finalice la concesión administrativa.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- En el caso de que, los trabajos a realizar afectara a las infraestructuras situadas en el dominio público, los costes de la modificación de su trazado deberán ser asumidos por los propietarios del edificio en el que se solicite implantar el ascensor.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	23/153



-Así mismo hay que aludir al artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 que establece: "Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero", en concordancia con el artículo 80.11ª del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

-Por último teniendo en cuenta que la ocupación del espacio se destina a asegurar la accesibilidad universal y no conlleva beneficio económico para el concesionario, ésta se llevará a cabo de manera gratuita, de conformidad con el párrafo segundo del apartado cuarto del artículo 93.4 de la LPAP (legislación básica) que dice: " No estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo utilidad , la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

CUARTO.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente para la autorización de la ocupación de dominio público es la Junta de Gobierno Local en virtud del apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- ANOTACION EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.

Una vez autorizado la ocupación del dominio público a la Comunidad de Propietarios, se debe dar traslado a este Departamento para proceder a su anotación en el Inventario Municipal del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente la cesión de uso por un plazo de 75 años, del suelo y vuelo de una superficie de 3,9 m2 , por la Comunidad de Propietarios de calle MiraSierra ,5 en los términos y condiciones establecidos en este informe.


Lo que se informa a los efectos oportunos"

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso por un plazo de 75 años, mediante concesión administrativa, del suelo y vuelo de una superficie de 3,9 m2 de la calle Mirasierra , a favor de la Comunidad de Propietarios de la calle Mirasierra 5 , para la instalación de un ascensor en vía pública.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	24/153



SEGUNDO.- Dar traslado a la Concejalía Urbanismo del presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a la anotación en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Visto el informe de la Técnico de Contratación y Patrimonio y del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y DISPOSICIÓN CORRESPONDIENTES A LA DERRAMA APROBADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE SAN JOSÉ, 5. (2024/GPR 01/002497).

Vista la propuesta presentada por el concejal de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el siguiente tenor literal:


“INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE LA NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE CRÉDITO POR LA DERRAMA APROBADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE SAN JOSE, 5.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada es propietario de una vivienda en calle San José, 5 con nº inventario 0000458 y en régimen de propiedad horizontal dentro de la Comunidad de Propietarios San José,5 con CIF H-84147768

Por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el 02 de febrero de 2024 se aprobó la autorización del gasto y disposición de las cuotas de comunidad de propietarios para el ejercicio 2024, de diferentes inmuebles de titularidad municipal por importe de 154.550,00 €, con cargo a la partida 3061-920-21200.

Entre dichas comunidades e inmuebles se encuentra la Comunidad de Propietarios calle San José, 5 para la que se aprobó un gasto por importe de 1.400,00 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	25/153



En Junta General Extraordinaria de fecha 23/11/2022 se aprobó entre otros puntos, un gasto en concepto de derrama para las obras de instalación de un ascensor en la finca, por importe de 142.633,00 € (se adjunta copia del acta).

La cuota de participación del Ayuntamiento de Fuenlabrada en esta comunidad es del 10,139% por lo que le corresponde abonar el importe de 14.461,56 €.

Teniendo en cuenta este gasto en concepto de derrama es necesario aprobar una ampliación de la autorización del gasto y disposición por importe de 14.461,56 €, con cargo a la partida 3061-920-21200.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal, se considera de carácter obligatorio para los propietarios de la comunidad, acometer todos aquellos trabajos y obras necesarias para el adecuado mantenimiento y cumplimiento del deber de conservación del inmueble y de sus servicios e instalaciones comunes, incluyendo aquellas necesarias para satisfacer los requisitos básicos de seguridad, habitabilidad y accesibilidad universal.

Visto el incremento de la cuota de participación en los gastos de comunidad de propietarios, es necesario aprobar una ampliación de la autorización del gasto y disposición por importe de 14.461,56 € correspondiente a la derrama aprobada por la comunidad de propietarios para las obras de instalación de un ascensor en la finca y con cargo a la partida 3061-920-21200.

SEGUNDO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

Considerando: Lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 02 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto del Concejal de Área de gobierno municipal denominada Gestión Administrativa y Desarrollo Económico de 20 de junio de 2019.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	26/153



Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de la autorización del gasto y disposición por importe de 14.461,56 € correspondientes a la derrama aprobada por la comunidad de propietarios de calle San José, 5 para las obras de instalación de un ascensor en la finca con cargo a la partida 3061-920-21200.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Contabilidad y Tesorería.”

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES; LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR, DESTINO 2: COSTA DE MURCIA. (2023/BAS/002138).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores.que transcrita literalmente dice:


“Visto el informe jurídico, de fecha 9 de mayo de 2024, donde se indica que:
“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 23/04/2024 suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 07/05/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	27/153



habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.


Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 LCSP.

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de LCSP, establece que “. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	28/153



notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración”.

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación de los contratos y devolución de las garantías definitivas depositadas del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha 07/05/2024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/002138
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **2.978,31 €**, depositada por la mercantil **NAUTALIA VIAJES, S.L., con NIF B-86049137** adjudicataria de SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE I: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO 2: COSTA DE MURCIA
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **NAUTALIA VIAJES, S.L., con NIF B-86049137”**

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente 2023/BAS/002138

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	29/153



- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **2.978,31 €**, depositada por la mercantil **NAUTALIA VIAJES, S.L., con NIF B-86049137** adjudicataria de **SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS VIAJES-CULTURALES PARA SOCIOS/AS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 1: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO 2: COSTA DE MURCIA**
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **NAUTALIA VIAJES, S.L., con NIF B-86049137**”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES, LOTE 2: SERVICIOS AUXILIARES. (2020/000880/L2).


Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de, **SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES”. LOTE 2: SERVICIOS AUXILIARES**”, con número de expediente **2020/000880** se encuentra finalizado.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 06.05.2024, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	30/153



Primero. - Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha 28/04/2023 suscrita por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 03/05/2024 suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación


- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	31/153



Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	32/153



03/05/2024, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2020/000880 LOTE 2**.

2º) Aprobar la **devolución** de las garantías definitivas por importes de **37.556,21 €**, depositadas por la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.**, con NIF B-83345652 adjudicataria de **SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES". LOTE 2: SERVICIOS AUXILIARES**.

3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato, **SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L., con NIF B-83345652"**.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º) **Aprobar la liquidación del contrato SERVICIO DE "VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES". LOTE 2: SERVICIOS AUXILIARES. Número de expediente: 2020/000880.**
- 2º) **Devolver a SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L., con NIF B-83345652" la garantía total constituida por importe de 37.556,21 €."**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y del Titular de la Asesoría Jurídica,


Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO PARA MAYORES DE 65 AÑOS Y JÓVENES HASTA LOS 16 AÑOS. FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID. (2024/CGA 01/000036).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores. que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	33/153



“Visto el informe técnico donde se indica:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus competencias el Transporte Colectivo Urbano según los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, y al objeto de promover y facilitar el uso del Transporte Colectivo Urbano en la ciudad de Fuenlabrada entre los colectivos de las personas mayores de 65 años y entre los jóvenes hasta los 16, el Ayuntamiento mantiene actividades y programas que favorecen la adquisición subvencionada de títulos de transportes a los usuarios beneficiarios de estas actuaciones

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid es un Organismo Autónomo de la Comunidad de Madrid en adelante CRTM, adscrito a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras, que concentra las competencias sobre transporte público regular de viajeros de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos adheridos al mismo. Asimismo, tiene entre sus funciones y en el marco de las competencias que atribuye la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación de dicho Organismo, la planificación de la infraestructura y de los servicios de transporte público de viajeros, la elaboración de un sistema tarifario común y el fomento del sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid (artículo 2.2.a), b) y c) de la citada ley).

Según la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, en su punto 30.8 del orden del día, aprobó el Convenio con el Consorcio Regional de Transporte de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para el uso de transporte colectivo urbano preferente para mayores de 65 años y menores de 16 años, con una distribución del gasto para el ejercicio 2021 por importe de 72.000,00 €, el ejercicio 2022 por importe de 72.000,00 € y el ejercicio 2023 por importe de 12.000,00 €, a cargo de la partida presupuestaria 4131-231-22300

Atendiendo a la finalización del convenio, se inicia trámites con el Consorcio regional de Transporte de Madrid, para la realización del nuevo Convenio.

Hasta la entrada en vigor del nuevo convenio, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio dada la particularidad del mismo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	34/153



Se ha recibido factura emitida por CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTE NIF Q7850003J, por el periodo del 1 al 30 de abril de 2024 por importe total de 20,20 €

Se hace indicación expresa de:

0. Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta Concejalía de Mayores en su beneficio.
16. Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del convenio finalizado.
17. Que la prestación se ha realizado del 1 al 30 de abril de 2024.
18. Que desde esta Concejalía, se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
19. Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 1 al 30 de abril.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante Convalidación, por importe total de **20,20 €** correspondiente a la factura:

Nº. de factura	Fecha registro	Tercero	Concepto	Importe
01/ED/101/2024	08/05/2024	CENTRO REGIONAL DE TRANSPORTE	1-30 de abril de 2024	20,20€
TOTAL				20,20 €


con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la JGL la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: Aprobar mediante Convalidación de gasto, por importe total de **20,20 €** correspondiente a las facturas reseñadas en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-22300, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de esta partida durante el año en curso.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	35/153



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), LOTE 13: VESTUARIO PROFESIONAL Y ACCESORIOS, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA REDONDO Y GARCÍA, S.A. (2024/CGA 01/000038).

Vista la propuesta presentada por la Directora Gerente del CIFE.que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de Administración del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo de Fuenlabrada, Organismo Autónomo (CIFE), de fecha 16 de mayo de 2024, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace necesaria la convalidación del gasto de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2024-3029-241.35-22199: Otros Suministros

Proyecto Gastos: 2023.0000001 Acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para los años 2022 y 2023, concedido a nuestro Organismo.


NOMBRE O RAZON SOCIAL.: REDONDO Y GARCÍA, S.A.

CIF.: A28021350

Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa	Suministro	Importe
29/04/2024	20240000116	FV24_04188	3029-241.35-22199	22/1976 At.Sociosanitario personas domicilio	vestuario	1.363,04 €
03/05/2024	20240000119	FV24_04629		22/1972 Op.Basicas panadería y bollería	veturiario	2.155,11 €
Importe Total						3.518,15 €

DESCRIPCIÓN: Material necesario para impartir la programación FDA 2022 que CIFE desarrolla en 2023 bajo la Orden de 22 de julio de 2022 de la Consejería de Economía,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	36/153



Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para los años 2022 y 2023.

IMPORTE: La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **3.518,15 €**.

PRIMERO: El día 24/10/2018 se firma la Resolución de Presidencia del CIFE N.º 264 por la que se aprueba el gasto, pliegos y expediente de contratación (Número 2018/002158) para el acuerdo marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes del, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada. El importe total 437.500,00€. Para el Lote 13: Vestuario Profesional y Accesorios el presupuesto es de 35.000,00€

SEGUNDO Con fecha 05/07/2019 se aprueba en la Resolución N.º 353 de Presidencia del CIFE, donde se acepta la propuesta de clasificación y adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes. El lote 13. Ropa de trabajo, ropa de trabajos especiales y accesorios se adjudica en primer lugar a REDONDO Y GARCIA S.A y en segundo lugar a e INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

TERCERO: Con fecha de 21/07/2021, se aprueba en la resolución N.º 222 la prórroga del contrato del acuerdo marco de suministro de material para las acciones formativas, dividido en 14 lotes, en los mismos términos y condiciones que contiene el contrato original; con un presupuesto máximo de gasto de 437.500,00 €/año y por un periodo de dos años (del 30 de Julio 2021 al 29 de Julio de 2023; a favor de las empresas seleccionadas en orden de colocación, propuestas como adjudicatarias de acuerdo con lo previsto en el Art. 150. El Lote 13 Material vestuario se prorroga por un importe de 35.000,00 €.

CUARTO: Con fecha 26/09/2022 de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP se aprueba la resolución N.º 299 para la modificación de varios lotes del Acuerdo Marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes por los importes máximos que representan un porcentaje del 20% sobre la dotación máxima prevista inicialmente para cada uno de los lotes. Para el Lote 13: Vestuario Profesional y Accesorios el presupuesto es de 7.000,00€.

QUINTO: Habiendo finalizado la única prórroga del Acuerdo Marco en fecha 29/07/2023 y encontrándose en proceso de tramitación el nuevo expediente del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para los proyectos y programas públicos de empleo que realiza el Centro Municipal de Empleo y Formación, CIFE. Se hace

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	37/153



imprescindible el suministro de material ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS e EPIS debido a la incorporación de alumnos.

La necesidad de suministro del material viene motivada porque el CIFE, como centro de formación, imparte dichas acciones formativas. Teniendo en cuenta que se trata, como hemos dicho, de un centro de formación al que las personas acuden para aprender un oficio, la tasa de reposición del material es muy alta debido a que no tienen un manejo adecuado de los utensilios (dado su proceso de aprendizaje). A parte, es necesario que el alumnado que las cursa vaya debidamente equipado, tanto con ropa de trabajo como con EPIS.

Además, dentro de la gestión del sistema de excelencia en la gestión EFQM del que el CIFE posee el sello EFQM 400 por su gestión excelente, innovadora y sostenible, y para tratar de mejorar la transmisión de los contenidos prácticos al alumnado, es de suma importancia contar con el material referido.

SEXTO: Con fecha 25/01/2024 la Técnica de formación solicita dicho suministro que es necesario para llevar a cabo la impartición de las acciones que tienen prevista ejecución durante el año 2022-2023 que son las siguientes:

- 22 – 1972 INAF01EXP Operaciones Básicas de Panadería y Bollería
- 22 – 1976 SSCS0108 Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio
- 22 – 1970 HOTR033PO Elaboraciones Básicas para Pastelería-Repostería
- 22 – 1971 HOTR0608 Servicios de Restaurante

Dado que el material incluido en los anexos del Acuerdo Marco se ha quedado obsoleto después de 4 años y los precios han variado, se procede a solicitar presupuestos a empresas del sector de ROPA DE TRABAJO, ROPA DE TRABAJO ESPECIAL Y ACCESORIOS e EPIS; habiendo recibido las siguientes ofertas económicas:

1. SÁNCHEZ IZQUIERDO, PAULINA.; con importe de 7.822,05 €.
2. **REDONDO Y GARCÍAS, S.A., con importe de 7.813,80 €.**
3. TEXTILE Y MERCHANDISING VK, S.L.; importe de 10.304,07 €.

SÉPTIMO: se procede a aceptar la oferta correspondiente a la empresa **REDONDO Y GARCÍAS, S.A.**, con importe de 7.813,80 € dado que es la más económica y presente mejor relación calidad-precio.

OCTAVO: Las facturas se corresponden con el programa FDA 2022 que CIFE desarrolla en 2023 bajo la ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	38/153



SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2020.

*El gasto se va a fraccionar agrupando facturas según el inicio de cada acción formativa durante el año 2024. Siendo objeto de este informe las facturas correspondientes a los cursos que han comenzado el mes de marzo de 2024 por importe de **3.518,15 € IVA incluido**.*

NOVENO: *El suministro ha sido efectivamente realizado en los meses de marzo y abril de 2024.*

DECIMO: *El suministro ha sido consentido por la entidad local en su beneficio.*

ONCEAVO: *Existe buena fe por parte del contratista que acepta realizar el suministro sin contrato.*

DOCEAVO: *El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, como así se desprende de los presupuestos solicitados y la oferta aceptada.*

Considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de factura, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.

*Por todo ello, quien suscribe **PROPONE** a la directora Gerente del CIFE, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de gasto cuadro mencionado anteriormente”*


Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: *APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total **3.518,15 € IVA incluido** las siguientes facturas correspondientes al suministro de papelería del cuadro arriba mencionado.”*

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	39/153



12.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE INICIATIVAS PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO (CIFE), LOTE 9: MATERIAL PAPELERÍA, FACTURAS EMITIDAS POR LA EMPRESA SUMOSA MUNDOCOP, S.L. (2024/CGA 01/000037).

Vista la propuesta presentada por la Directora Gerente del CIFE.que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico de Administración del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo de Fuenlabrada, Organismo Autónomo (CIFE), de fecha 15 de mayo de 2024, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace necesaria la convalidación del gasto de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2024-3029-241.35-22199: Otros Suministros

Proyecto Gastos: 2023.0000001 Acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para los años 2022 y 2023, concedido a nuestro Organismo.


NOMBRE O RAZON SOCIAL.: SUMOSA MUNDOCOP, S.L CIF.: B78754108

Fecha Registro	N.º Registro	N.º Ref Factura	Aplicación Presupuestaria	Acc.Formativa	Suministro	Importe
16/04/2024	20240000110	24215073	3029-241.35-22199	22/1976 At.Sociosanitario personas domicilio	papelería	116,93 €
16/04/2024	20240000111	24215072		22/1965 Contabilidad General, contaplus y fiscalidad	papelería	106,47 €
Importe Total						223,40 €

DESCRIPCIÓN: Material necesario para el desarrollo del programa de formación cuya denominación es Acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para los años 2022 y 2023”, concedido a nuestro Organismo.

IMPORTE: La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de 223,40 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	40/153



PRIMERO: El día 24/10/2018 se firma la Resolución de Presidencia del CIFE N.º 264 por la que se aprueba el gasto, pliegos y expediente de contratación (Número 2018/002158) para el acuerdo marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes del, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y regulación armonizada. El importe total 437.500,00€ para el Lote 9 Material papelería es de 52.500,00 €.

SEGUNDO Con fecha 05/07/2019 se aprueba en la Resolución N.º 353 de Presidencia del CIFE, donde se acepta la propuesta de clasificación y adjudicación del Acuerdo Marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes. Lote 9 Material papelería se adjudica en primer lugar a PAPELERÍA ATENAS, S.L.; en segundo lugar, a OFIPAPEL CENTER, S.L.; en tercer SUMOSA MUNDOCOP, S.L.; y en cuarto INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

TERCERO: Con fecha de 21/07/2021, se aprueba en la resolución N.º 222 la prórroga del contrato del acuerdo marco de suministro de material para las acciones formativas, dividido en 14 lotes, en los mismos términos y condiciones que contiene el contrato original; con un presupuesto máximo de gasto de 437.500,00 €/año y por un periodo de dos años (del 30 de Julio 2021 al 29 de Julio de 2023; a favor de las empresas seleccionadas en orden de colocación, propuestas como adjudicatarias de acuerdo con lo previsto en el Art. 150 el Lote 9 Material papelería se prorroga por un importe de 52.500,00 €.

CUARTO: Con fecha 26/09/2022 de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP se aprueba la resolución N.º 299 para la modificación de varios lotes del Acuerdo Marco para el suministro de material para las acciones formativas del centro municipal de iniciativas para la formación y el empleo (CIFE), dividido en 14 lotes por los importes máximos que representan un porcentaje del 20% sobre la dotación máxima prevista inicialmente para cada uno de los lotes para el Lote 9 Material papelería el presupuesto es de 10.500,00 €.

QUINTO: Habiendo finalizado la única prórroga del Acuerdo Marco en fecha 29/07/2023 y encontrándose en proceso de tramitación el nuevo expediente del Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) para los proyectos y programas públicos de empleo que realiza el Centro Municipal de Empleo y Formación, CIFE. Se hace imprescindible el suministro de material de papelería debido a la incorporación de alumnos.

La necesidad de suministro del material viene motivada porque el CIFE, como centro de formación, imparte dichas acciones formativas. Teniendo en cuenta que se trata, como hemos dicho, de un centro de formación al que las personas acuden para aprender un oficio, la tasa de reposición del material es muy alta debido a que no tienen un manejo adecuado de los utensilios (dado su proceso de aprendizaje).

Además, dentro de la gestión del sistema de excelencia en la gestión EFQM del que el CIFE posee el sello EFQM 400 por su gestión excelente, innovadora y sostenible, y para tratar de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	41/153



mejorar la transmisión de los contenidos prácticos al alumnado, es de suma importancia contar con el material referido.

SEXTO: Con fecha 15/02/2024 la Técnica de formación solicitar dicho suministro que es necesario para llevar a cabo la impartición de las acciones formativas mediante Certificado de Profesionalidad.

Dado que el material incluido en los anexos del Acuerdo Marco se ha quedado obsoleto después de 4 años y los precios han variado, se procede a solicitar presupuestos a empresas del sector, a su vez señalar que el material que se solicita en el anexo adjunto, no se encuentra recogido en el material de oficina relativo al sistema de contratación centralizada de bienes y servicios de la Junta central de compras de la Comunidad de Madrid (A/SUM-037055/2020) dividido en varios lotes. A continuación, se detalla las siguientes ofertas económico.


CURSO	ACCION FORMATIVA					
22/1966	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMIN. Y GENERA					
22/1974	GESTION DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA					
22/1972	OPERACIONES BASICAS DE PANADERIA Y BOLLERIA					
22/1967	OPERACIONES DE GRABACION Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS					
22/1976	ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO					
22/1965	CONTABILIDAD GENERAL, CONTAPLUS Y FISCALIDAD					
22/1970	ELABORACIONES BASICAS PARA PASTELERIA-REPOSTERIA					
22/1971	SERVICIOS DE RESTAURANTE					
TOTAL	4.607,78 €	4.966,69 €	4.997,93 €	3.583,92 €	4.898,60 €	5.184,17 €
	LYRECO	OFIPAPEL	TANDEM	SUMOSA	DisOfic	SOLITIUM

SÉPTIMO: Con fecha 22/02/2024 se procede a aceptar la oferta correspondiente a la empresa **SUMOSA MUNDOCOP, S.L** dado que es la única empresa que oferta todo, con el precio más bajo siendo la misma calidad ó superior a los artículos solicitados.

OCTAVO: Las facturas se corresponden con el programa de formación cuya denominación es Acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a realizar por entidades locales para los años 2022 y 2023”, concedido a nuestro Organismo.

El gasto se va a fraccionar agrupando facturas según el inicio de cada acción formativa durante el año 2024. Siendo objeto de este informe las facturas correspondientes a los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	42/153



cursos que han comenzado el mes de marzo y mayo de 2024 por importe de **223,40 € IVA incluido**.

NOVENO: El suministro ha sido efectivamente realizado en abril de 2024.

DECIMO: El suministro ha sido consentido por la entidad local en su beneficio.

ONCEAVO: Existe buena fe por parte del contratista que acepta realizar el suministro sin contrato.

DOCEAVO: El precio de las facturas es adecuado al precio de mercado, como así se desprende en el presupuesto solicitado y la oferta aceptada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de factura, a tenor del artículo 28.3 del RD 424/2017.

Por todo ello, quien suscribe **PROPONE** a la directora Gerente del CIFE, la solicitud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de dicha Convalidación de gasto cuadro mencionado anteriormente”

Visto lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total **223,40 € IVA incluido** las siguientes facturas correspondientes al suministro de papelería del cuadro arriba mencionado.”


Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal y el resto del expediente,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y FUNDACIÓN AMAS SOCIAL 2024. (2024/GPR_01/002369).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	43/153



“VISTO el informe del Director General de Políticas Sociales de Bienestar Social, en el que se dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias esta Delegación viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas en el municipio, apoyando de manera técnica y económica.

Segundo.- La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.

Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración

Tercero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene colaborando, mediante la suscripción de convenios anuales desde el año 2003 con ASPANDI (Asociación y Fundación sin ánimo de lucro) con el fin de mejorar la vida de sus ciudadanos en general y de las personas con diversidad funcional en particular.

Tanto la Asociación (constituida el 9 de julio de 1987) como la Fundación ASPANDI (constituida por la propia Asociación el 10 de agosto de 2000), tienen como objeto principal y general “la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales.”

Asimismo, tanto la ASOCIACIÓN como la FUNDACIÓN ASPANDI han cedido gratuitamente en favor de la Fundación AMAS SOCIAL, la gestión de los servicios y programas prestados anteriormente por ASPANDI subrogándose esta última en derechos y obligaciones anteriormente contraídos por ASPANDI.

Cuarta.- La Fundación AMAS Social, inscrita en el registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid en la hoja personal 305, Tomo XL, folio 301-307 en fecha 27 de mayo de 2002, es una Fundación sin ánimo de lucro, constituida el 30 de Enero de 2002, cuyo objetivo principal y general es defender los derechos como ciudadanos y mejorar la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	44/153




calidad de vida, en cada momento de su etapa vital, de la persona con discapacidad y/o dependiente y la de sus familias, guiada siempre por los principios de integración social y de normalización y desarrolla parte de su actividad en el municipio de Fuenlabrada.

El patrimonio de la Fundación se halla afectado a la realización de los fines de interés general para los que se crea. Según los Estatutos de la Fundación AMAS SOCIAL con CIF G83160416, los fines de esta entidad se recogen en el artículo 6 de sus estatutos.

Quinto.- La Fundación AMAS SOCIAL dará continuidad a los Programas anteriormente desarrollados por la ASOCIACIÓN ASPANDI, así con objeto de este convenio, la Fundación AMAS SOCIAL llevará a cabo el programa "VIDA AUTÓNOMA, MUJERES CON DISCAPACIDAD E INFANCIA". Que consta de las siguientes actividades:

- ✓ **ACTIVIDAD 1:** Programa "PROYECTO PILOTO DE EXPERIENCIAS DE VIDA AUTÓNOMA Y COMPARTIDA EN FUENLABRADA", facilitar que la persona joven mayor de 16 años o adulta adquiera, a través de la experiencia positiva, las competencias necesarias para aumentar su autonomía y seguridad en un entorno de convivencia con terceros, con las herramientas y apoyos necesarios, al tiempo que tanto las personas como sus familiares experimentan el valor que aporta una vida elegida, deseada e independiente.
- ✓ **ACTIVIDAD 2:** Programa de Infancia "ATENCIÓN TEMPRANA Y PRIMEROS PASOS", Prestación de apoyos en edad temprana de 0 a 6 años para niños/as con discapacidad intelectual y/o desarrollo o riesgo de padecerla y sus familias cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad social, plazas NO concertadas con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, Costeadas en la modalidad de plazas subvencionadas y costeadas a través del Convenio con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, Entidad y familias.
- ✓ **ACTIVIDAD 3:** Programa "VALORACIONES FUENLICOLONIAS", valoración de las necesidades educativas especiales de los niños de hasta 12 años que se inscriben en las fuenlicolonias.
- ✓ **ACTIVIDAD 4:** Programa "GRUPO MUJER Y DISCAPACIDAD, MUJERESQUE APOYAN A LAS MUJERES", desarrollar la autoconciencia de mujeres con discapacidad intelectual sobre la doble discriminación a las que se ven sometidas por condición de género y de discapacidad así como hacer visible tal circunstancia con el fin de desarrollar el empoderamiento personal y cambios sociales en línea a alcanzar la plena igualdad de género y de condición personal.
- ✓ **ACTIVIDAD 5:** Programa "OCUPACIONAL Y ATENCIÓN DIURNA", desarrollar actividades propias de centro ocupacional y centro de día.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	45/153



Con fecha 08/04/2024 y nº de registro 2024021519, la asociación presenta un proyecto denominado "VIDA AUTÓNOMA, MUJERES CON DISCAPACIDAD E INFANCIA".

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2024 punto 28, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Séptimo. - El proyecto presentado por la Fundación AMAS SOCIAL, ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Octavo. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "VIDA AUTÓNOMA, MUJERES CON DISCAPACIDAD E INFANCIA", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria: 5011/231/48229 por cuantía de 40.000,00€.

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.


Este recurso es financiado parcialmente por la Comunidad de Madrid, Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para atender especialmente a los vecinos de Fuenlabrada, por lo que la subvención propuesta viene a complementar los ingresos que necesita la entidad para llevar a cabo la atención a las familias.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	46/153



No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- Para la cuenta Justificativa: siempre hasta del 15 de febrero de 2025.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


Noveno.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en varios inmuebles de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial y demanial respectivamente con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada el uso y disfrute del mismo y la concesión demanial respectivamente (se adjunta informe del Departamento de Contratación, Bienes y Patrimonio de fecha 14/06/2022):

- **C/ Finlandia nº 6**, local propiedad del Ayuntamiento con carácter patrimonial y referencia catastral 1705701VK3610S0033BW (Cód. inventario 0000441)
- **C/ Reinoso nº 26 (pabellón de 8 Uds.)**, con carácter demanial, referencia catastral nº 1715601VK3611N0001TA (Cód. inventario 0000405)
- **C/Monte Blanco nº 19, Centro municipal de formación Marcelino Camacho**, Referencia catastral: 1589101VK3611N0001TA (Cód. inventario 0000397)

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2003, (a través de ASPANDI y posteriormente por la cesión a favor de la fundación AMAS SOCIAL), el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social.

Décimo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, del Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	47/153



Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

Undécimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00€ pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48229 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3.c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2024.

Décimo Segundo. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

APOYO A DISTINTOS PROGRAMAS DE: VIDA AUTÓNOMA, MUJERES CON DISCAPACIDAD E INFANCIA				
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	APORTACION FAMILIAS	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	4.352,00	-	2.400,00	6.752,00
MANTENIMIENTO	1.200,00	-	6.600,00	7.800,00
PERSONAL	33.500,00	-	31.000,00	64.500,00
	39.052,00	-	40.000,00	79.052,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.


Décimo Tercero.- la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo Cuarto.- La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y AMAS SOCIAL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	48/153



Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Fundación AMAS SOCIAL.

Tercero: Aprobar con cargo al siguiente RC

- ✓ RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48229, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de 40.000,00€ a favor de la Entidad FUNDACION AMAS SOCIAL con CIF: G-83160416, correspondiente al Convenio 2024 denominado "VIDA AUTÓNOMA, MUJERES CON DISCAPACIDAD E INFANCIA".

Cuarto: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y FUNDACIÓN AMAS SOCIAL 2024.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "VIDA AUTÓNOMA, MUJERES CON DISCAPACIDAD E INFANCIA", para favorecer la integración social y laboral de personas con minusvalía psíquica, física y/sensorial, o cualquier otra persona con necesidades especiales.

DURACIÓN: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES ECONÓMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 40.000€.


Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	49/153



14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, EJERCICIO 2024. (2024/GPR 01/002480).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“VISTO el informe del Director General de Políticas Sociales de Bienestar Social, en el que se dice:

*“**Primero.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora con la firma de un convenio y concesión de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES DE FUENLABRADA, cuyo objetivo es el de fomentar la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.*

***Segundo.-** La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son “universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal”.*


Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que “Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes.” Y en su artículo 71.1” La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 “Las bases reguladoras de subvenciones

Pág. - 50 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	50/153



otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos.”

Tercero.- La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada, con CIF G-80012891, es una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, inscrita en el Registro de Asociaciones de Madrid con el número 11.141; y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con fecha 05/07/1991 con el número 107, teniendo su sede en el Pº del Olimpo, 8 posterior.

Cuarto.- La actividad fundamental de dicha Asociación es aumentar las redes de las familias monoparentales, fortalecer el proceso de apoyo a realiza con personas con cargas familiares no compartidas, vida familiar y laboral y minimizar los electos de la crisis la socioeconómica en unidades familiares especialmente vulnerables , fomentar su integración social; mejorar las relaciones entre padres, madres e hijos; fomentar el contacto de sus integrantes con el entorno social y ecológico que les rodea; prestar atención psicológica a cualquier socio/a que la precise; y además se ofrece un servicio de información, valoración y orientación sobre los recursos sociales existentes a nivel municipal y autonómico.

La Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales de Fuenlabrada (G.A.F.M) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para poder ofrecer a personas en esta situación atención pedagógica, asesoría y terapia, que les posibilite una mayor calidad de vida.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de familias monoparentales, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.


Con fecha 08 de abril del 2024 y nº de registro 2024021764, la asociación presenta un proyecto denominado “PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES” que se desarrollarán a lo largo de 2024.

Quinto.- El proyecto presentado por la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

Sexto.- La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 punto 18, no hallándose incurso en causa de reintegro.

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar de forma parcial todos los Programas presentados en el Proyecto, siendo canalizados por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejajal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	51/153



medio de un Convenio de Colaboración entre la entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.


El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto “PROGRAMA PARA LA INTEGRACION Y LA PARTICIPACION SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES”, que fomenta la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria: 5011/231/48029 por cuantía de 25.700€
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Este recurso es financiado parcialmente por la Comunidad de Madrid, Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para atender especialmente a los vecinos de Fuenlabrada, por lo que la subvención propuesta viene a complementar los ingresos que necesita la entidad para llevar a cabo la atención a las familias.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:
 - Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2024, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2025.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	52/153



Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

- e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.
- f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.
- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2025.


La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. - La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general sito en Paseo del Olimpo nº 8 posterior de Fuenlabrada, con nº de inventario 0000429 y referencia catastral 1696703VK3519N0029BE. El Centro está dotado de las instalaciones, mobiliario y enseres necesarios para la atención a los usuarios, así como a sus familiares. Se autoriza el uso y disfrute del mismo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada que se hará cargo del mantenimiento del continente. (Se adjunta el Informe del departamento de Patrimonio).

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social, en su interés por favorecer el tejido asociativo de la ciudad, mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada y proporcionar atención adecuada a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo desarrollado por parte de La Asociación Grupo de Apoyo a familias Monoparentales.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 25.700€, pertenecientes a la Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48029 (subvención Nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y del art. 33.3c de las vigentes Bases de Ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	53/153



Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2024.

Undécimo. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	TOTAL PROYECTO
Total ACTIVIDADES	420,00	80,00	500,00
Total MANTENIMIENTO	830,00	370,00	1.200,00
Total PERSONAL	596,00	25.250,00	25.796,00
Total general	1.796,00	25.700,00	27.496,00

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.


Décimo segundo. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Décimo tercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES con CIF G-80012891, para el desarrollo de actividades en el 2024 por importe de 25.700,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/2319/48029 Subvención Monoparentales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	54/153



Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Asociación Grupo de Apoyo a Familias Monoparentales.

Tercero: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo al siguiente RC:

- ✓ RC nº 2024.2.0014095.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48029, la Autorización del gasto, Disposición y Reconocimiento de la Obligación por importe total de 25.700,00 € a favor de la entidad GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES con CIF: G-80012891, correspondiente al Convenio 2024 denominado "PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES"

Quinto. - Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES 2024.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES", que fomenta la integración en el entorno social adecuado, a las familias de un solo miembro (madre o padre custodio), que necesitan orientación y/o intervención social.

DURACIÓN: Ejercicio 2024

OBLIGACIONES: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (en la cantidad de 25.700,00 EUROS).

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto".

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	55/153



15.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA EMPRESA EVONDOS Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, PARA EL DESARROLLO DEL III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA. (2024/GPR_01/002617).

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director de Políticas Sociales, que dice:

*“**Primero.-** El Ayuntamiento de Fuenlabrada, tiene atribuidas en base al artículo 25.2 e) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado según la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su apartado ocho, que establece como competencia propia la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, y en desarrollo de tales competencias la Delegación de Bienestar Social viene evaluando e interviniendo de manera inmediata en situaciones de riesgo de exclusión social, a través de asociaciones, apoyando de manera técnica y económica.*

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 3.i como uno de los principios por los que se regirán los Servicios Sociales el de: “Concurrencia de los diferentes agentes sociales y de la iniciativa privada, en la satisfacción de las necesidades sociales de la población, bajo la supervisión de las administraciones públicas”.

Así también, se refiere en el Título V a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los servicios sociales, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de servicios sociales a las propias entidades privadas, pudiendo las mismas recibir subvenciones por parte de las administraciones públicas y establecer con ellas convenios de colaboración.

Asi mismo la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su Artículo 31, al referirse a las Medidas de Fomento, establece en su apartado 5 que: “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social”.

Segundo.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	56/153



Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento, coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria.

El III Congreso de Atención Domiciliaria, tendrá como temas estratégicos:

- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Tercero: *Que la empresa EVONDOS, con CIF 2175820-8 desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.*

Cuarto: *En confluencia de estos objetivos, ambas partes, desean establecer un convenio de colaboración.*

Quinto. - *Los compromisos de las partes a la firma de este Convenio son:*

Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar, conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.*
- *Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso*

Compromisos de la empresa

1.- *La empresa EVONDOS se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	57/153



- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94-0081-1387-8100-0100-9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera.

La empresa, como empresa del sector de la atención domiciliaria, colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

Sexto: El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres¹ meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	58/153



Séptimo: Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

Octavo.- En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.”

Por todo lo expuesto se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa EVONDOS en los siguientes términos:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA EVONDOS Y EL
AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL DESARROLLO DEL
III CONGRESO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

REUNIDOS

De una parte, D. MIKAEL BERGMAN, en nombre y representación de la empresa EVONDOS OY con C.I.F 2175820-8 y domicilio social en SALORANKATU 5-7, 24240 SALO, FINLANDIA.

De otra, D. Francisco Javier Ayala Ortega, Alcalde de Fuenlabrada del Ayuntamiento de Fuenlabrada en nombre y representación del mismo, y con domicilio a los efectos del presente documento en Plaza de la Constitución nº 1 de Fuenlabrada (28943) y con CIF número P2805800F.

MANIFIESTAN

I.- Que ambas partes reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio Marco de colaboración.

II.- Que la empresa EVONDOS, es una entidad de carácter privado que viene realizando su actividad sobre Atención Domiciliaria, sector de vital importancia para la economía y para los cuidados que necesitan las personas.

III.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte según convenio firmado el 25/05/2021, y según aparece en la Adenda 2023-2024 firmada en fecha 09/11/2023, en su Cláusula Segunda, Actividades de innovación, difusión y transferencia de conocimiento: coordina las actividades enmarcadas dentro del III Congreso de Atención Domiciliaria que tiene como objetivo principal el fomento de buenas prácticas de atención domiciliaria, así

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	59/153



como el intercambio de conocimientos para la mejora de la atención domiciliaria en Fuenlabrada y en el resto de España.

IV.- Que ambas partes consideran de interés social llevar a cabo actuaciones de colaboración en los términos del presente acuerdo suscribiendo el Convenio con arreglo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y las especificaciones que se determinan en el presente documento.

V.- Que el Ayuntamiento se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

VI.- Que la empresa EVONDOS desea colaborar en la realización de actividades para el cumplimiento del objeto y fines del III Congreso de Atención Domiciliaria.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la empresa EVONDOS

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Naturaleza y Objeto del convenio

El presente Convenio es de naturaleza administrativa no siéndole de aplicación lo dispuesto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que deja fuera del ámbito de dicha Ley los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

El Convenio de colaboración tiene como objeto favorecer la participación, colaboración y patrocinio de la Empresa en las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	60/153



El III Congreso de Atención Domiciliaria organizado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia tendrá como temas estratégicos:

- *Nuevos modelos residenciales y de vivienda para personas mayores y dependientes.*
- *La tecnología aplicada a la atención domiciliaria*
- *Estrategia española de desinstitucionalización*
- *Consideraciones éticas de la aplicación de la tecnología en los servicios sociales.*

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa EVONDOS en la actividad del Ayuntamiento no constituirá una prestación de servicios.


SEGUNDA. - Compromisos del Ayuntamiento de Fuenlabrada

- *Organizar conjuntamente con la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia de la que forma parte el III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Acogerse a las exigencias de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Que la imagen de la empresa y la colaboración que realiza en el Proyecto aparezca publicada en la difusión de las actividades del III Congreso de Atención Domiciliaria*
- *Difundir la participación de la empresa como colaboradora en los eventos, actuaciones y compromisos que desarrolla dentro del congreso.*
- *Permitir un espacio publicitario de la Empresa en el III Congreso de Atención Domiciliaria. Para ello contarán con un espacio en el lugar de celebración del evento. Este espacio estará dotada de una carpa 3x3 con una lona identificadora del congreso*

TERCERA. - Compromisos de la empresa

1.- La empresa EVONDOS se compromete a colaborar con una aportación económica por valor de 1.000€ que se destinarán a alguno de los siguientes conceptos relacionados con la realización del III Congreso de Atención Domiciliaria:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	61/153



- Gastos de Iluminación, sonido, retransmisión online, ... del evento
- Gastos de protocolo y catering de los participantes en el III Congreso de Atención Domiciliaria
- Gastos de publicidad del III Congreso de Atención Domiciliaria (Folletos, flyers, app del congreso, ...)

La entidad patrocinadora ingresará la cantidad fijada en el siguiente número de cuenta: ES94 0081 1387 8100 0100 9104, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El Ayuntamiento realizará certificación acreditativa de la aportación realizada, entregando carta de pago al efecto

2.- La empresa tendrá el derecho y la obligación de incluir un stand informativo de actividades relacionadas con la atención domiciliaria. Para ello, deberá remitir al Ayuntamiento de Fuenlabrada toda la información que será expuesta en el Congreso, debiendo incluir en el stand aquellos proyectos y actividades más innovadores y más relacionadas con las actividades y temas del congreso expuestos en la cláusula primera

La empresa como empresa del sector de la atención domiciliaria colaborará con el Ayuntamiento en la difusión de la actividad del III Congreso de Atención Domiciliaria, comprometiéndose a que la información llegue a los profesionales del sector con los que la empresa tenga relaciones.

CUARTA. - Vigencia, modificación y extinción


El período de vigencia de este Convenio de Colaboración concluirá a la finalización del III Congreso de Atención Domiciliaria.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres² meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	62/153



QUINTA.- Intercambio de información.

Ambas partes se comprometen a facilitar el intercambio de la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter faciliten ambas partes en virtud de la relación que se establece mediante este Convenio, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de cada entidad indicada al encabezamiento o en protecciondedatos@ayto-fuenlabrada.es

Y en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha.

SÉPTIMA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Fuenlabrada para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.”

SEGUNDO: *Se autorice al Sr. Alcalde-Presidente a realizar cuantas acciones sean necesarias para formalizar y desarrollar el siguiente Convenio.”*

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	63/153



16.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DISPENSA PLANTEADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (2024/GPR_01/002367).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana. que transcrita literalmente dice:

“Visto el “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la homogeneización de medios materiales y personales en relación con la solicitud de dispensa plantada por dicho Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Extinción de Incendios” firmado por las partes del 30 de junio de 2022, entrando en vigor el día 1 de julio de 2024.

Visto que en el mismo se regulan los plazos para homogeneización de medios personales, materiales y procedimientos para llevarlo a cabo, y que el plazo establecido en el mismo tiene una duración de dos años, entrando en vigor al día siguiente de su firma.

Visto que la firma del convenio generaría un beneficio importante para el término municipal, ya que, como se expuso ante el Pleno de 3 de febrero de 2022, los límites territoriales, en ocasiones, ralentizan los tiempos de respuesta de los servicios dificultando la intervención, por eso se hace necesario la prestación integral del servicio de bomberos, redundando en una mejora en la calidad de los tiempos de respuesta, lo que hace necesaria la unión, integración y coordinación de los servicios, puesto que la dispersión de medios y esfuerzos genera ineficacia, inseguridad y sobrecostes.

Visto que el convenio a suscribir no dará lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes.

Visto el borrador del acta de la reunión de la comisión mixta de seguimiento del mencionado convenio, celebrada el día 6 de mayo de 2024, donde se indica en su punto cuarto:

“Caducidad del convenio de colaboración en junio 2024.” Se acuerda por unanimidad la prórroga del convenio de homogeneización por 2 años más. CM hará petición formal y con la contestación favorable de F, CM enviará escrito para la firma de la prórroga.”

Visto el informe elaborado por el director General de Seguridad de fecha 21 de mayo de 2024 que indica textualmente;

“El pasado 30 de junio de 2022, se firmó entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada el convenio de colaboración para la homogeneización de medios materiales y personales en relación con la solicitud de dispensa planteada por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	64/153



dicho Ayuntamiento para la prestación del servicio de extinción de incendios. Este convenio se publicó en el B.O.C:M Núm. 174 del sábado 23 de julio de 2022.

La vigencia de dicho convenio es por dos años, siendo necesaria la renovación de este, una vez que las diferentes actuaciones administrativas previstas en el mismo no han finalizado en las fechas actuales.

Para el seguimiento del convenio firmado, se han establecido la celebración de comisiones de trabajo entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

En la última comisión de trabajo celebrada entre ambas administraciones, el pasado 6 de mayo de 2024, se ha establecido por mutuo acuerdo, proceder a la ampliación del plazo de vigencia del convenio actual, por un nuevo plazo de dos años, para garantizar el buen fin de la finalización de los trabajos administrativos pendientes. Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la conveniencia de la prórroga del actual convenio”

Visto el informe jurídico emitido al efecto así como el informe de intervención, que constan en el expediente de esta propuesta.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del presente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Considerando lo establecido en el artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se propone adoptar el siguiente ACUERDO:


PRIMERO: Acordar la “PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE DISPENSA PLANTEADA POR DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.” por una duración de dos años cuya vigencia se extenderá desde el 01 de julio de 2024 al 01 de julio de 2026.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Javier Ayala Ortega, para la firma del documento descrito en el apartado anterior.”

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos y el convenio que obra en el expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	65/153



17.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS QUE DEPENDIENTES DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2024. (2024/GPR 01/002489)

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“VISTO.- el informe del Director General de Políticas Sociales de Bienestar Social en el cual se pone de manifiesto que:


“**Primero.-** El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2024, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

Segundo.- la normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D.
- 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- R.D. 1496/03 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL PODER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Tercero.- Con fecha de 01 de marzo de 2024, punto 19, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas 2024 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tabloneros electrónicos de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 63 de fecha 14/03/2024, inicializándose la apertura del plazo de presentación de Instancias.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	66/153



Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D. Álvaro Revilla Castro (Director General de Políticas Sociales), D^a Natalia D. Domínguez Fortes (Técnica Medio de Bienestar Social) y D^a Lucía Guardia Ruiz (Técnica del Servicio de Atención Social Comunitaria y Sectorial), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas.


Quinto.- El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Bienestar Social se contemplan las aplicaciones presupuestarias 2024-5011-2319-48004 "Subv. a asociaciones benéfico asistenc." por importe de 55.000,00 €.

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLES "RC y A"
2024-5011-2319-48004	50.000,00€	2024.2.0009976.000 (RC)
	5.000,00€	2024.2.0009976.001 (RC)
	55.000,00€	2024.2.0015589.000 (A)

Sexto.- La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa/ Proyecto, dirigidas al Concejal/a Delegado/a correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.
4. Proyecto detallado de las actividades previstas por cada entidad solicitante para el año 2024 (anexo 1)
5. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
 - ✓ Expedido por la O.T.A.F.
 - ✓ Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias, debidamente diligenciado. (anexo 2)
6. Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA. (anexo 3)
7. Autorización de publicación de subvenciones a entidades. (anexo 4)
8. Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar social de 14 de mayo de 2024 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	67/153



Séptimo.- la concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2024, es decir, “por concurrencia competitiva”.

- Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2024.
- La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.
- El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria de Subvenciones 2024.
- La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2024, artículo 15, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2025.
- Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación simplificada (por tratarse de importes inferiores a 10.000,00€), según lo recogido en el art. 14 de la convocatoria.

Octavo.- De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos excepto una entidad debido a que no supera la fase A de la convocatoria, como se redacta en la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar Social.

Se hace constar que la cuenta justificativa de la convocatoria 2023 ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo 2024, punto 40.

Se informa favorablemente al ÓRGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejala de Bienestar Social) que, previo informe del órgano colegiado y fiscalización de la Intervención Municipal se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones del ejercicio 2024 conforme al siguiente detalle, mediante la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter **PROVISIONAL** la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, **por un importe total de 52.118,11 € € (cincuenta y dos mil ciento dieciocho con once céntimos)**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Bienestar social que han concurrido

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	68/153



a la Convocatoria General de 2024, según el siguiente desglose, que se desprende del Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar Social de 14 de mayo de 2024, y sus anexos correspondientes:

- indicación de los Entidades, proyectos y actividades presentadas (anexo 2 y 3),
 - puntuación y baremación de los proyectos de actividades de cada entidad solicitante (anexos 4 y 5),
 - concesión provisional (anexo 6 y 7),
 - indicación de las cantidades no distribuidas (anexo 8):
- **52.118,11 € € (cincuenta y dos mil ciento dieciocho con once céntimos)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-5011-2319-48004 "Subv. a asociaciones benéfico asistenc."


Estas subvenciones de Inversión se registrarán por los requisitos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los citados importes se distribuyen de acuerdo con la siguiente tabla:

Nº ORDEN	ENTIDAD	CIF	Mantenimiento	Personal	Actividad	Difusión	TOTAL
1	ADAGO	G72793 904	0,00 €	37,50 €	548,81 €	0,00 €	586,31 €
2	AFANTDA H940	G86166 121	0,00 €	4.640,00 €	0,00 €	0,00 €	4.640,00 €
3	AIBE BALCAN	G83599 498	31,29 €	3.267,80 €	13,91 €	27,81 €	3.340,80 €
4	AQELA	G81668 170	3.863,83 €	0,00 €	265,77 €	0,00 €	4.129,60 €
5	ASODEFU	G85020 709	179,02 €	511,50 €	2.301,73 €	255,75 €	3.248,00 €
6	ASPANDI	G78603 909	0,00 €	3.897,52 €	198,12 €	33,96 €	4.129,60 €
7	CLAN CALÓ	G83039 651	367,16 €	2.019,37 €	45,89 €	26,77 €	2.459,20 €
8	CODIF	G81475 493	1.371,00 €	0,00 €	220,00 €	0,00 €	1.591,00 €
9	DOMINICA	G05444	0,00 €	1.392,00 €	0,00 €	0,00 €	1.392,00 €

Pág. - 69 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	69/153



	NOS	104					
10	EE.UU. EDO	G83291 997	1.792,34 €	0,00 €	898,86 €	0,00 €	2.691,20 €
11	FUENLAS ORD@S	G87663 993	0,00 €	0,00 €	2.100,00 €	0,00 €	2.100,00 €
12	IHIALA PEOPLE	G86043 387	0,00 €	0,00 €	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €
13	MENTE AZUL	G87517 421	0,00 €	1.308,66 €	2.542,54 €	0,00 €	3.851,20 €
14	NARANJO VEN	G82755 950	0,00 €	3.340,80 €	0,00 €	0,00 €	3.340,80 €
15	REIGNING BY GRACE	G88298 880	1.085,05 €	1.884,55 €	0,00 €	0,00 €	2.969,60 €
16	RUMIÑAH UI	G81782 625	152,65 €	3.342,05 €	667,85 €	152,65 €	4.315,20 €
17	SOS BEBES ROBADOS	G86240 074	500,00 €	1.500,00 €	400,00 €	0,00 €	2.400,00 €
18	TRAMA	G80054 760	0,00 €	1.068,82 €	2.364,78 €	0,00 €	3.433,60 €
TOTAL			9.342,34 €	28.210,58 €	14.068,25 €	496,94 €	52.118,11 €


SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma, en el Anexo 5 correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA FUEN-ENGLISH, CURSO ESCOLAR 2023-2024. (2024/GPR 01/002590).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	70/153



Vista la propuesta presentada por el concejal de Educación y Gobierno Abierto que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Quinto Teniente de Alcalde, Concejal de Educación y Gobierno Abierto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su decreto Nº 3967/2023 de fecha 30/06/2023 y a la vista del informe del Técnico de Educación, de la Directora Técnica de Educación y supervisado por el Director General de Educación, que literalmente dice:

“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:


- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En base a esta normativa, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, publicada en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

La Convocatoria de subvenciones FUEN-ENGLISH 2024 (curso escolar 2023-2024), en régimen de concurrencia competitiva, fue aprobada en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 1 de marzo de 2024 (punto 18), con un doble objetivo: mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas, y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero; además, en estos viajes de inmersión lingüística, se promoverá la cultura de los alumnos fuenlabreños (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de diez días.

Pág. - 71 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	71/153



El Ayuntamiento de Fuenlabrada ha destinado para este fin un crédito de 600.000 €, con cargo a la **aplicación presupuestaria 6051-326-48039** del ejercicio presupuestario del año 2024.

Los destinatarios de este programa son los alumnos de ESO/Bachillerato, o Formación Profesional, empadronados y residentes en Fuenlabrada **al menos desde el 1 de enero de 2024**, y que estudien en unos de los siguientes centros educativos:

- Institutos de Educación Secundaria de Fuenlabrada.
- Colegios Concertados y Privados de Fuenlabrada
- Colegios de Educación Primaria y Secundaria (CEIPSOS) de Fuenlabrada.

Los viajes de inmersión realizados por los centros educativos deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Mínimo de 10 alumnos propuestos para el viaje.
- Mínimo de 10 días con 9 noches de alojamiento en destino.
- El país de destino deberá tener como lengua vehicular el inglés.
- Mínimo de 15 horas lectivas en inglés durante su estancia en cursos o centros educativos.

Asignación económica

La asignación que destinamos a cada centro se establece de manera equitativa, en función de una cuantía fija según si el país de destino es anglófono o no, siempre que la lengua vehicular sea el Inglés, y según la renta familiar (para familias que hayan solicitado la Fuenbeca en el curso 2023/2024), y en función de una cuantía variable determinada por la asignación de puntos según las características del programa de inmersión lingüística de cada centro, número de alumnos que participan y días de estancia del viaje.

Cuantía fija determinada por cada alumno/a:

Se le ha asignado a cada alumno/a:


300 euros fijos si el país de destino es anglófono.

200 euros fijos para el resto de los países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.

Además, una cuantía fija extra de 100€ más para aquellos alumnos que han solicitado Fuenbeca para el curso escolar 2023/2024 y tienen una renta familiar entre 13.924,01 y 46.200,00 €, y de 200 € más de cuantía fija si la renta familiar es inferior a 13.924,01 €.

Pág. - 72 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	72/153



Todo ello tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	País anglófono	País no anglófono
Cuantía fija mínima por alumno/a (para todos los alumnos/as)	300 €	200 €
Alumno/a cuya renta familiar se encuentre entre 13.924,01 € y 46.200,00 € y haya solicitado Fuenbeca 2023/2024	+100 €	+100 €
Alumno/a cuya renta familiar sea inferior a 13.924,01 € y haya solicitado Fuenbeca 2023/2024	+200 €	+200 €

Cuantía variable en función de los puntos obtenidos por las características del programa de cada grupo de viaje:


1º Según se produzca el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación, se obtendrán los siguientes puntos:

- País anglófono no europeo (EE.UU., Canadá, Australia...) 30 puntos.
- País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio o la estancia, el inglés (resto de países) 10 puntos.

2º En función de la modalidad del Programa:

Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros): estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos extranjeros en Fuenlabrada, 120 puntos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	73/153




- **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc. sin acogida posterior de alumnos extranjeros en Fuenlabrada. 40 puntos.**

3º Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés. Se valora con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino.

4º En función del número de alumnos subvencionables que participen en el programa. Cumpliendo con el mínimo establecido de 10 alumnos/as, y con objeto de potenciar la participación del mayor número posible de ellos por Centro (máximos subvencionables, 60), se establecen los siguientes criterios de puntuación en función del número de alumnos/as subvencionables propuestos en el programa, de acuerdo con los tramos de escolarización en que se ubique cada Centro Educativo según la población escolarizada de ESO, Bachillerato, y FP (Tabla 1, art 3.2.):

	Número de alumnos/as participantes en el programa de viaje	Puntuación
TRAMO 1 (hasta 500 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 30	Entre 10 y 15 alumnos/as	0 pts.
	Entre 16 y 24 alumnos/as	25 pts.
	Entre 25 y 30 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 2 (entre 501 y 1000 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 45	Entre 10 y 22 alumnos/as	0 pts.
	Entre 23 y 35 alumnos/as	25 pts.
	Entre 36 y 45 alumnos/as	50 pts.
TRAMO 3 (a partir de 1001 alumnos/as de ESO, Bachillerato, FP). Máximos subvencionables: 60	Entre 10 y 30 alumnos/as	0 pts.
	Entre 31 y 48 alumnos/as	25 pts.
	Entre 49 y 60 alumnos/as	50 pts.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	74/153



El valor del punto por alumno/a: se ha calculado tras restar de la partida total de 600.000 €, la suma de las cuantías fijas de todos los Centros Educativos, y dividir esa cantidad resultante por el sumatorio de los puntos obtenidos por cuantía variable de cada Centro y el número total de alumnos/as de cada Centro:

$$\text{Valor del punto por alumno} = \frac{\text{Importe total de la partida} - \text{Suma total cuantías fijas de los centros beneficiarios (5.1)}}{\sum \text{puntos cuantía variable de cada centro (5.2)} \times n^{\circ} \text{ total de alumnos/as de cada centro}}$$

El valor del punto resultante, de acuerdo con la baremación practicada en esta fase provisional, y en correspondencia con la fórmula prevista, ha sido de **2,97 €**.

Subvención total que han obtenido los centros: Se corresponde con a la cuantía fija (suma de las cuantías fijas de todos los alumnos/as) más la cuantía variable obtenida por cada centro educativo.

Gastos subvencionables


Son objeto de subvención, los gastos generados por las actividades de intercambio o de estancias realizadas entre el 1 de mayo y el 31 de diciembre de 2024, de 10 días de duración como mínimo (9 noches de alojamiento en destino), con un mínimo de 10 alumnos/as.

En ningún caso se subvencionan gastos derivados de circunstancias o hechos a nivel individual de ninguno de los alumnos/as que viajen, ni gastos de restauración (comidas, cenas, etc.) o gastos que pudiera ocasionar la visita del grupo que venga con posterioridad a España (si hay intercambio de alumnos/as en el viaje).

Pueden ser subvencionados:

- a) Gastos relacionados con el transporte: hasta el país destinatario (ida y vuelta), transporte hasta o desde el aeropuerto, transportes colectivos en excursiones (autobús, tren, metro, etc.).
- b) Seguros de viajes para los alumnos/as beneficiarios, incluyendo cláusulas de cancelación en los casos de enfermedad o accidente.
- c) Actividades culturales, educativas, o deportivas, realizadas en el país de destino. Igualmente, la compra del material didáctico o equipo necesario para la realización de aquellas (entradas a museos, visitas a monumentos, excursiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	75/153



del grupo de alumnos/as en destino, alquiler de equipo para la realización de actividades deportivas, etc.).

Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria fue aprobada en la JGL de 1 de marzo de 2024. En la misma, se estableció como plazo de solicitudes, el comprendido desde el 7 de marzo, al 5 de abril de 2024 (ambos inclusive). Fue publicada en el tablón de anuncios municipal y en el BOCM Nº 56 del 6 de marzo de 2024.


Solicitudes registradas:

Se han presentado mediante registro electrónico (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento, 25 solicitudes de esta subvención. Se corresponden con los siguientes centros educativos:

2 Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (CEIPSOS).
13 Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IES).
10 Colegios Concertados.

1. REGISTRO: 2024021313
IES GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS (Q2868532I)
2. REGISTRO: 2024021246
SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA LORCA SAN PABLO (F28489326) -
COLEGIO FUENLABRADA.
3. REGISTRO: 2024021204 MARIA DEL PILAR MORALES CRESPO (00814358C) -
COLEGIO ALHUCEMA.
4. REGISTRO: 2024021248 **IES JULIO BAROJA (Q2868853I)**
5. REGISTRO: 2024021170 **IES AFRICA (Q7868042H)**
6. REGISTRO: 2024021163 DAFNE, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (F78567047) - **COLEGIO LOS NARANJOS.**
7. REGISTRO: 2024021095 LIS SOCIEDAD COOPERATIVA (F78412418) - **COLEGIO ALBANTA.**
8. REGISTRO: 2024021066 ANA MARIA ESCRIBANO DIAZ PARREÑO (46848355T) -
IES CARPE DIEM.
9. REGISTRO: 2024021058 CEIPS MONCAYO SL (B83510297) - **COLEGIO MONCAYO.**
10. REGISTRO: 2024020995 BUENAVENTURA GRANADOS GARCIA (79218342V) -
IES BARRIO LORANCA.
11. REGISTRO: 2024020944 **I.E.S. JOAQUIN ARAUJO DE FUENLABRADA (Q7868212G).**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	76/153




12. REGISTRO: 2024020909 **COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA SL** (B78048907).
13. REGISTRO: 2024020900 **INSTITUTO DE BACHILLERATO LA SERNA DE FUENLABRADA** (Q2868765E).
14. REGISTRO: 2024020891 **COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA SL** (B78048907).
15. REGISTRO: 2024020882 **BUENAVENTURA GRANADOS GARCIA** (79218342V) - **IES BARRIO LORANCA**.
16. REGISTRO: 2024020866 **CEIPSO SALVADOR DALI** (Q2801695D).
17. REGISTRO: 2024020850 **I.E.S. DIONISIO AGUADO** (Q2868170H).
18. REGISTRO: 2024020845 **IES KENT ANGULO** (Q7868215J) - **IES VICTORIA KENT**.
19. REGISTRO: 2024020842 **MARIA DEL PILAR BENITEZ GUTIERREZ** (02213278B) - **IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL**.
20. REGISTRO: 2024020841 **IES DIONISIO AGUADO** (Q2868170H).
21. REGISTRO: 2024020748 **IES GASPAS MELCHOR DE JOVELLANOS** (Q2868532I).
22. REGISTRO: 2024020742 **IES SALVADOR ALLENDE DE FUENLABRADA** (Q2868984B).
23. REGISTRO: 2024020740 **NILE SOCIEDAD COOPERTATIVA MADRILEÑA** (F28810943) - **COLEGIO NILE**.
24. REGISTRO: 2024020734 **IES GASPAS MELCHOR DE JOVELLANOS** (Q2868532I).
25. REGISTRO: 2024020590 **IES JOSE LUIS LOPEZ ARANGUREN** (Q7868060J).
26. REGISTRO: 2024020383 **COSSÍO, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** (F78349586) - **COLEGIO MB COSSIO**.
27. REGISTRO: 2024020143 **COOPERATIVA MADRILEÑA ALTAMIRA DE FUENLABRADA** (F28787554) - **COLEGIO ALTAMIRA**.
28. REGISTRO: 2024019688 **IES DOLORES IBARRURI** (Q7868211I).
29. REGISTRO: 2024019610 **CEIP VELAZQUEZ** (Q7868069A).
30. REGISTRO: 2024018493 **COLEGIO MADRIGAL SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA** (F81598047) - **COLEGIO MADRIGAL**.

Mejora de la solicitud:

Algunos centros educativos han presentado documentación suplementaria que mejora su solicitud posteriormente al plazo de solicitudes. Se trata de documentación que resuelve las carencias que la misma tenía inicialmente, o que corrige deficiencias reconocidas por el propio centro existentes en la solicitud. Dicha documentación y su instancia correspondiente, se encuentra anexa a la presentada junto con la solicitud y se ha valorado en esta fase del procedimiento.


Han solicitado la subvención para el programa de viaje desarrollado por cada uno de los centros educativos un total de **739 alumnos/as**, según se detalla en el cuadro siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	77/153



CENTROS EDUCATIVOS	ALUMNOS /AS PROPUESTOS	DESTINO	NÚMERO DE DÍAS	TOTAL, PUNTOS
CEIPSO SALVADOR DALÍ	15	CANTERBURY (REINO UNIDO)	10	110
CEIPSO VELÁZQUEZ	16	COLCHESTER (REINO UNIDO)	10	135
COLEGIO ALBANTA	16	HASTINGS (REINO UNIDO)	10	135
COLEGIO ALHUCEMA	13	EXMOUTH (REINO UNIDO)	10	110
COLEGIO ALTAMIRA	30	BOURNEMOUTH (REINO UNIDO)	10	160
COLEGIO FUENLABRADA	26	BOURNEMOUTH (REINO UNIDO)	10	160
COLEGIO LOS NARANJOS	30	MALAHIDE (IRLANDA)	10	160
COLEGIO MADRIGAL	17	CANTERBURY (REINO UNIDO)	10	135
COLEGIO MB COSSÍO	25	BOURNEMOUTH (REINO UNIDO)	10	160
COLEGIO MONCAYO	16	MALAHIDE (IRLANDA)	10	135
COLEGIO NILE	29	HAMBURGO (ALEMANIA)	10	230
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA	11	CANTERBURY (REINO UNIDO)	10	110
IES ÁFRICA	41	DUBLIN (IRLANDA)	10	160
IES BARRIO DE LORANCA	45	BRIGHTON (REINO UNIDO)	10	160
IES CARPE DIEM	45	BOURNEMOUTH (REINO UNIDO)	10	160
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1	32	MALAHIDE (IRLANDA)	12	170
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2	28	CANTERBURY (REINO UNIDO)	10	160
IES DOLORES IBÁRRURI	45	BATH (REINO UNIDO)	10	160

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	78/153



IES GM JOVELLANOS	14	BRISTOL (REINO UNIDO)	10	110
IES JULIO CARO BAROJA	14	HASTING (REINO UNIDO)	10	110
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL	36	ATHLONE (IRLANDA)	10	135
IES JL LÓPEZ ARANGUREN	45	BATH REINO UNIDO)	10	135
IES JOAQUÍN ARAUJO	44	WESTGATE ON SEA (REINO UNIDO)	10	160
IES LA SERNA	55	CANTERBURY (REINO UNIDO)	10	160
IES SALVADOR ALLENDE	14	MALAHIDE (IRLANDA)	10	110
IES VICTORIA KENT	37	CANTERBURY (REINO UNIDO)	10	160
TOTAL	739			3790

Una vez recibidas todas las solicitudes, se ha comprobado que:

Los anexos que presentan los centros con su solicitud están debidamente cumplimentados y no presentan deficiencias. En los casos en los que la deficiencia encontrada es leve y no significativa a efectos del objeto de la convocatoria, así se informa en el documento correspondiente de análisis de documentación y en este mismo informe.

- Las solicitudes individuales de las familias se han presentado correctamente por parte de su centro educativo. Dichas solicitudes fueron previamente grabadas por las familias solicitantes a través de la página web de Fuen-English del Ayuntamiento.
- Los programas de inmersión lingüística cumplan los requisitos de al menos 15 horas lectivas en inglés y dispongan de seguro para los alumnos/as que viajan.
- Que tanto los centros educativos como las familias solicitantes del viaje de inmersión lingüística estén al día de sus obligaciones tributarias, y empadronadas en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, al menos, desde el 1 de enero de 2024, como precisa la convocatoria.

Con este objetivo, se han realizado las consultas pertinentes ante la OTAF, tanto de los centros como de las familias, en diversos cruces de datos en las fechas de 17, 29, y 30 de abril de 2024.

Con igual objetivo, se han realizado los cruces pertinentes con los datos del Padrón Municipal para obtener la situación de empadronamiento de las familias. Dichas peticiones de cruce de datos se han realizado en las fechas de 17 y 29 de abril de 2024.

Los resultados de ambos procedimientos de cruce y obtención de datos se aportan como documentación auxiliar del expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	79/153



- La renta familiar para determinar los importes correspondientes en base al Programa de Fuenbecas 2023/2024. Para ello, se solicita en las fechas de 18 y 29 de abril de 2024, obtención de solicitantes Fuenbecas 2023/2024 y tramo de renta familiar para poder cruzarlos con solicitantes Fuen-English 2023/2024.

Del total de solicitantes, segundos progenitores, y alumnos/as analizados para comprobar el cumplimiento de las exigencias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y de encontrarse correctamente empadronados, ha resultado lo siguiente:

53 ciudadanos no cumplen algún requisito de la convocatoria en alguno de estos aspectos:

- o No empadronado/s alumno/a, padre o madre (solicitante o segundo progenitor).
- o Deuda con la OTAF: padre o madre (solicitante o segundo progenitor), o alumno/a mayor de edad.
- o Falta la solicitud individual.

Se ha incorporado el resultado concreto de cada familia incluyendo el motivo de exclusión provisional, en el correspondiente listado de alumnos excluidos provisionalmente (anexo 2).


CONCLUSIONES:

1º.- Se excluyen provisionalmente a los siguientes centros educativos (1) relacionados en la siguiente tabla, a falta de complementar la documentación necesaria y preceptiva para la correcta tramitación de la solicitud de la subvención y por las causas que se reflejan:

Centro educativo	Causa de exclusión – documentación necesaria
CEIPSO Velázquez	FALTAN LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LAS FAMILIAS SELECCIONADAS. DEBEN APORTARSE.

En lo que respecta al CEIPSO Velázquez, único centro provisionalmente excluido, si bien no ha presentado las solicitudes individuales de las familias propuestas (motivo por el cual el centro es excluido provisionalmente por falta de esa documentación), las familias de dicho centro que cumplen con los requisitos de la convocatoria, dado que han grabado correctamente su solicitud en tiempo y forma, aparecen como provisionalmente admitidas, pero quedan sujetas en todo caso a la resolución de las deficiencias documentales del centro que motivan su exclusión provisional.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	80/153



2º.- Se admiten las solicitudes de los siguientes centros educativos (24) al haber realizado aquellas de manera satisfactoria respecto de los requisitos documentales establecidos en las Bases de la Convocatoria. Se indican algunas deficiencias leves no significativas al objeto del procedimiento:

Centro educativo
CEIPSO SALVADOR DALÍ
COLEGIO ALBANTA
COLEGIO ALHUCEMA
COLEGIO ALTAMIRA
COLEGIO FUENLABRADA
COLEGIO LOS NARANJOS...DEFICIENCIA LEVE: EL ANEXO I NO DEFINE CORRECTAMENTE EL COSTE DEL PROGRAMA POR ALUMNO/A. NO OBSTANTE SE DEDUCE DEL PRESUPUESTO, DEL CONTRATO, Y DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN. SE TRATA DE 1,265 EUROS. SE ADMITE.
COLEGIO MADRIGAL
COLEGIO MB COSSÍO
COLEGIO MONCAYO...DEFICIENCIA LEVE: EL ANEXO I NO DEFINE EL COSTE TOTAL DEL PROGRAMA. NO OBSTANTE, SE DEDUCE DEL COSTE POR ALUMNO/A Y DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN. SE ADMITE.
COLEGIO NILE
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA
IES ÁFRICA
IES BARRIO DE LORANCA
IES CARPE DIEM
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2
IES DOLORES IBÁRRURI
IES GM JOVELLANOS...SIN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN. FALTAN SOLICITUDES INDIVIDUALES DE DOS FAMILIAS SELECCIONADAS SIN QUE SUPONGA CAUSA DE EXCLUSIÓN AL CENTRO. SE ADMITE.
IES JULIO CARO BAROJA
IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL
IES JL LÓPEZ ARANGUREN
IES JOAQUÍN ARAUJO
IES LA SERNA
IES SALVADOR ALLENDE
IES VICTORIA KENT

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	81/153



3º.- El centro concertado Colegio Alhucema resultó deudor en la consulta realizada a la OTAF. La deuda fue resuelta mediante el pago de la misma con fecha de efecto de 13 de mayo de 2024.

4º.- Se admiten provisionalmente a los 686 alumnos/as relacionados en el anexo 1, donde aparece el importe provisional de la subvención de cada uno de ellos/as.

Para la imputación de los importes provisionales se han tenido en cuenta los siguientes aspectos y condicionantes de acuerdo con las Bases de la Convocatoria y la legislación en materia de subvenciones:


1. Los alumnos/as de aquellos centros educativos cuya subvención baremada calculada resulta mayor que el coste de proyecto del viaje por alumno/a, se les asigna como subvención provisional el coste de proyecto de dicho viaje indicado por el centro.
2. El importe provisional de la subvención por alumno/a, no supera el 80% del coste del viaje o proyecto por alumno/a, excepto en los casos de familias cuya renta familiar es inferior a 13.924,01 € y hayan solicitado Fuen Beca en la convocatoria 2023/2024. Esta excepción también se aplica en el caso de alumnos/as cuyo centro educativo haya optado por la modalidad de intercambio en su programa de viaje (Colegio Nile).
3. En ningún caso, la cuantía de la subvención provisional por alumno/a será mayor de 1.000 €.

Se debe aclarar que se han baremado la totalidad de las solicitudes de las familias como si todas fueran a ser definitivamente admitidas en la fase final del procedimiento. De ese modo, la cuantía provisional de la subvención que se informará a las mismas será el mínimo valor posible respecto de la cuantía que se asigne definitivamente. Las cuantías de las familias que sean definitivamente excluidas serán repartidas entre el resto de las familias ya admitidas y, por lo tanto, la cuantía final de cada una de ellas crecerá levemente al aumentar el valor final del punto.

La suma total de la cuantía asignada a los **686 alumnos/as admitidos** es de **552.661,10 €** tal y como se presenta en el listado total de admitidos ordenado por centro y alfabéticamente por primer apellido del solicitante (**anexo 1**).

De acuerdo con la información de la que se dispone y preceptiva para el procedimiento, los beneficiarios indicados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	82/153



5º.- Se excluyen provisionalmente a los 53 alumnos/as relacionados en el anexo 2, por las causas indicadas en el mismo. Las causas de exclusión se tratan de:

- No empadronado/s alumno/a, solicitante (padre/madre/tutor legal), segundo progenitor (padre/madre/ tutor legal)
- Deuda con la OTAF de alumno/a (mayores de edad), solicitante (padre/madre/tutor legal), segundo progenitor (padre/madre/ tutor legal)
- Falta solicitud individual, está incompleta o no firmada.


Paralelamente al **anexo 1** (lista de admitidos provisionales), y al **anexo 2** (lista de excluidos provisionales), se ha creado un **anexo 3** que agrupa a la totalidad de solicitantes (admitidos y no admitidos provisionalmente). A cada uno de los anexos que den lugar a publicación, se les aplicarán las medidas efectivas para evitar que sea posible identificar a la persona solicitante o al alumno/a, en correspondencia con lo establecido en la normativa en vigor en materia de protección de datos personales.

6º.- Periodo de alegaciones. Según consta en las bases de la convocatoria, una vez aprobada la concesión provisional, los centros educativos solicitantes podrán presentar, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Se presentarán, conjuntamente, tanto las subsanaciones que el Centro Educativo considere respecto de la documentación inicialmente aportada, como las reclamaciones de las familias en relación con el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria (empadronamiento, existencia de obligaciones tributarias pendientes, etc...). Se entregarán en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La Concesión Provisional se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento publicará también, un listado de los alumnos/as beneficiarios y los excluidos (causas de exclusión) en la página web para facilitar a las familias la información sobre el estado de su solicitud y la forma de proceder para resolverla. Se establecerá un sistema de consulta respecto del resultado provisional para las familias.

Con carácter previo a su aprobación, el Servicio de Intervención emitirá informe relativo a este expediente”.

Por todo lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	83/153



ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la concesión provisional de subvenciones de la convocatoria FUEN-ENGLISH 2024 (curso escolar 2023/2024), a los 686 alumnos/as BENEFICIARIOS relacionados en el ANEXO 1 a través del endoso a sus respectivos centros educativos según se detalla en dicho anexo.

SEGUNDO: Excluir provisionalmente a los 53 alumnos/as relacionados en el ANEXO 2 por los motivos que se detallan en el mismo.

TERCERO: Admitir provisionalmente a los siguientes centros educativos cuya documentación aportada es correcta:

Centro educativo
CEIPSO SALVADOR DALÍ
COLEGIO ALBANTA
COLEGIO ALHUCEMA
COLEGIO ALTAMIRA
COLEGIO FUENLABRADA
COLEGIO LOS NARANJOS...DEFICIENCIA LEVE: EL ANEXO 1 NO DEFINE CORRECTAMENTE EL COSTE DEL PROGRAMA POR ALUMNO/A. NO OBSTANTE SE DEDUCE DEL PRESUPUESTO, DEL CONTRATO, Y DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN. SE TRATA DE 1,265 EUROS. SE ADMITE.
COLEGIO MADRIGAL
COLEGIO MB COSSÍO
COLEGIO MONCAYO...DEFICIENCIA LEVE: EL ANEXO 1 NO DEFINE EL COSTE TOTAL DEL PROGRAMA. NO OBSTANTE, SE DEDUCE DEL COSTE POR ALUMNO/A Y DEL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN. SE ADMITE.
COLEGIO NILE
COLEGIO VIRGEN DE LA VEGA
IES ÁFRICA
IES BARRIO DE LORANCA
IES CARPE DIEM
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 1
IES DIONISIO AGUADO GRUPO 2
IES DOLORES IBÁRRURI

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	84/153



IES GM JOVELLANOS...SIN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN. FALTAN SOLICITUDES INDIVIDUALES DE DOS FAMILIAS SELECCIONADAS SIN QUE SUPONGA CAUSA DE EXCLUSIÓN AL CENTRO. SE ADMITE.

IES JULIO CARO BAROJA

IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL

IES JL LÓPEZ ARANGUREN

IES JOAQUÍN ARAUJO

IES LA SERNA

IES SALVADOR ALLENDE

IES VICTORIA KENT

CUARTO: Excluir provisionalmente a los siguientes centros educativos a falta de complementar la documentación necesaria y preceptiva para la correcta tramitación de la solicitud de la subvención por los motivos que a continuación se detallan:


Centro educativo	Causa de exclusión – documentación necesaria
CEIPSO Velázquez	FALTAN LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LAS FAMILIAS SELECCIONADAS. DEBEN APORTARSE.

Periodo de Alegaciones. Una vez aprobada la concesión provisional, los centros educativos solicitantes disponen de **10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de exposición de las listas provisionales**, para presentar las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Se presentarán, conjuntamente, tanto las subsanaciones que el Centro Educativo considere respecto de la documentación inicialmente aportada, como las reclamaciones de las familias en relación con el incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria (empadronamiento, existencia de obligaciones tributarias pendientes, etc...). Se registrarán en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenlabrada. La Concesión Provisional se publicará en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	85/153



19.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA PARA EL EJERCICIO 2024. (2024/GPR 01/002511).

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior transcrita literalmente dice:


“Visto el Informe propuesta del Director General de Gestión y Desarrollo de las Personas con el Vº Bº del Titular del Órgano de Asesoría Jurídica, 15 de mayo que dice literalmente lo siguiente:

“ PRIMERO. - Regulación normativa de la oferta de empleo público. La planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas, tal y como dispone el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debe tener como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

El artículo 70 de la citada norma establece que la oferta de empleo público constituye la herramienta esencial para articular las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos, y cumple una finalidad básica como garantía de transparencia y publicidad a los ciudadanos en relación con las posibilidades de acceso a la función pública, configurándose como un instrumento de planificación, de gestión y de difusión.

La presente oferta de empleo público tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado y establecer los criterios que deben orientar los procesos de selección de las personas candidatas que mejor se ajusten a las necesidades de la Administración Local y sus Organismos Autónomos, responde al cumplimiento del principio de necesidad y permitirá convocar la cobertura de puestos que deben ser objeto de reposición. Se responde con eficacia y proporcionalidad a la citada necesidad, pues la oferta que se aprueba se ha elaborado en atención a las concretas necesidades, con proyección plurianual, de los diferentes departamentos y organismos autónomos municipales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	86/153



SEGUNDO. - Tasa de reposición en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, sobre la Oferta de Empleo Público, la tasa de reposición de efectivos será la siguiente:

- En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

La forma de cálculo de la tasa de reposición de efectivos se recoge en el Artículo 20 Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, donde se establece que el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.


A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

- Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.
- Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

En el informe económico que se adjunta al expediente se informa de las bajas computables a efectos de la tasa de reposición que se han producido en el ejercicio anterior,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	87/153



señalándose el número máximo de plazas que es posible incluir en esta convocatoria. Asimismo, se informa de la consignación presupuestaria y de la situación de las plazas.

TERCERO. – Objetivos y convocatoria de la Oferta de Empleo Público de Policía Local.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la Policía Local se considera un sector prioritario. El elevado número de bajas producido en el ejercicio anterior hace necesario la tramitación de una Oferta de Empleo Público que permita la reposición de efectivos de la forma más rápida posible, todo ello con el objetivo de reforzar los servicios de seguridad del municipio.

CUARTO. – Oferta de empleo público.

Esta convocatoria incluye las siguientes plazas:

TURNO LIBRE.

Personal funcionario


ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA	25

QUINTO. - Cumplimiento de principios constitucionales y legales. La convocatoria derivada de esta oferta de empleo público velará por garantizar el principio de eficacia consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución Española, buscando la agilización y modernización de los procesos selectivos, evitando su dilatación excesiva en el tiempo, pero respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública contemplados en el apartado 3 del mismo artículo del texto constitucional.

Además, de acuerdo con lo todo anterior, se cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. - El presente acuerdo se ha negociado en la Mesa General de Negociación de 26 de abril de 2024 en los términos previstos en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	88/153



SÉPTIMO. - El plazo máximo para la ejecución de las distintas convocatorias que deban efectuarse para la cobertura de las plazas ofertadas es del 31 de diciembre de 2027.

Corresponde la aprobación de la Oferta de Empleo Público a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

I.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de Policía Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024 en los siguientes términos:

TURNO LIBRE.

Personal funcionario

ENTIDAD	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PLAZAS
AYTO	POLICÍA	C1	ADM. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA	25

II.- La convocatoria de los procesos selectivos para las plazas ofertadas deberán realizarse como máximo antes del día 31 de diciembre de 2027.

III.- Publicar la Oferta Pública aprobada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”


Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal.

Visto el informe del Director General para le Gestión y Desarrollo de las Personas y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA POR DEPÓSITO DE RESTOS VEGETALES EN LA PLANTA DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA DEL MES DE MARZO 2024. (2024/GPR 01/002449).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	89/153



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Sostenibilidad, Medioambiente, Espacio Público y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente al depósito de biorresiduos en la planta de Villanueva de la Cañada en el mes de marzo de 2024, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6, por el servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada y su depósito en la planta de Villanueva de la Cañada con autorización previa del servicio.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 13 de mayo de 2024, la Concejala Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2023/3868 de fecha 19/06/2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

0. Aprobar la tasa por depósito de biorresiduos del mes de marzo de 2024 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503
CONCEPTO GASTO: TASA BIORRESIDUOS PLANTA VVA. CAÑADA MARZO 2024
INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR
TONELADAS: 4,70
CUOTA POR TONELADA: 26,00 €
IMPORTE TOTAL CUOTA: 122,20 €”


Vista la conformidad de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

21.1.- EXP 2024/LOM 01/000007 – CANAL DE ISABEL II, S.A. – LICENCIA DE OBRA MAYOR EN AV. DE ESPAÑA y OTRAS DE ESTA LOCALIDAD PARA RENOVACIÓN DE RED.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	90/153



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2024/LOM_01/000007 – CANAL DE ISABEL II, S.A. – LICENCIA DE OBRA MAYOR EN AV. DE ESPAÑA y OTRAS DE ESTA LOCALIDAD PARA RENOVACIÓN DE RED.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. - Con fecha 25 de marzo del año en curso, CANAL DE ISABEL II, S.A., presenta solicitud de LICENCIA DE OBRA MAYOR para RENOVACIÓN DE RED en AV. DE ESPAÑA y OTRAS de esta localidad, que se sigue bajo el número de expediente 2024/LOM_01/000007.


Segundo. - Que con fecha 18 de abril de 2024, consta informe positivo de los Servicios Administrativos del Departamento de Infraestructuras, respecto a la suficiencia de la documentación administrativa presentada en el expediente de Licencia de Obra Mayor para la RENOVACIÓN DE RED en AV. DE ESPAÑA y OTRAS de este municipio, que se sigue bajo número de expediente 2024/LOM_01/000007.

Tercero. - Que el día de la fecha, obra informe TÉCNICO POSITIVO, con la preceptiva cláusula de eficacia temporal: “EL PLAZO MÁXIMO DE COMIENZO DE LAS OBRAS SERÁ DE CUATRO (4) MESES Y EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA SERÁ DE DOCE (12) MESES”, así como observaciones técnicas contenidas en el informe emitido por el Ingeniero Municipal, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

“INFORME TÉCNICO DE CONFORMIDAD AL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED EN AVENIDA DE ESPAÑA Y OTRAS

Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que con fecha 25 de marzo de 2024 ha sido presentada en este Ayuntamiento, por CANAL DE ISABEL II con CIF A-86488087, para Proyecto “ALC_FUE_P2_074 RENOVACIÓN DE RED EN AVENIDA DE ESPAÑA Y OTRAS EN EL T.M. FUENLABRADA empezando por AVDA. DE ESPAÑA y terminando en la misma Avenida a la altura del paso subterráneo de las vías del Ferrocarril con tubería de 2.200 mm de PRFV.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	91/153



Además de la renovación de ramales secundarios con las calles de Gerona y Barcelona con tubería PVC 400 mm recogidas en la calle Lérida con PVC de 500 mm.

Comprobando que dicha obra está incluida en el Convenio de Ejecución de Infraestructuras de Alcantarillado PLAN SANEA en el municipio entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Canal de Isabel II S.A. con cargo a la cuota suplementaria al usuario aprobado por Junta de Gobierno Local del 20 de marzo del 2020 y publicado en el BOCM el 20 de julio 2020 actuación ALC_FUE_P2_074.


Habiéndose presentado el Proyecto de Ejecución de RENOVACIÓN DE RED EN AVENIDA DE ESPAÑA Y OTRAS EN EL T.M. FUENLABRADA cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 1.474.431,23 euros el día 25 de marzo de 2024, según establece el artículo 36 de la Ley 11/2022, de 22 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (Ley Ómnibus), por el que se modifica la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid necesitando para la realización de dicha obra la previa obtención de licencia municipal, según establecen los artículos 152 apartados a) y b) de la Ley 11/2022 de 22 de diciembre por lo que se modifica la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid del 17 de julio del 2001 y el artículo 5 apartados i) y r) de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y debiendo observarse el procedimiento fijado en el artículo 51 de la misma Ordenanza.

Una vez examinada la documentación técnica aportada, se emite informe sobre los puntos abajo indicados.

1. El proyecto técnico y la documentación técnica con respecto a los cuales se justifican las obras, reúnen la integridad formal y la suficiencia legal exigible.
2. El autor/a o autores/as del proyecto técnico y la documentación técnica tienen la habilitación legal precisa de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. El proyecto técnico es conforme con la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

Por lo expuesto se emite informe técnico en sentido POSITIVO respecto de la actuación descrita.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	92/153



Por lo Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se ha procedido a la revisión del Proyecto de Urbanización presentado, que incluye 5 Separatas que se enumeran a continuación:

1. Memoria
2. Anejos a la Memoria
3. Planos
4. Pliego de Condiciones Técnicas
5. Presupuesto.

Dividiéndose el presupuesto en:

- C01 LEVANTADOS, DEMOLICIONES Y TRABAJOS PRELIMINARES
- C02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
- C03 CONDUCCIONES
- C04 OBRAS DE FÁBRICA
- C05 GESTIÓN DE RESIDUOS
- C06 SEGURIDAD Y SALUD
- C07 PAVIMENTACIÓN
- C08 RETRANQUEO SERVICIOS EXISTENTES.
- C09 OBRAS VARIAS.

Considerando que el Proyecto se ajusta a lo recogido en el Apartado 2 del Artículo 97 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que recoge los conceptos que deben formar parte de las obras de urbanización y habiéndose comprobado que el Proyecto se ajusta a lo señalado en los Artículos 2.4.5 y 6.2.23 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, que recoge el contenido de los proyectos de urbanización, así como los documentos que deben incluir, se emite INFORME FAVORABLE al PROYECTO DE RENOVACIÓN DE RED EN AVENIDA DE ESPAÑA Y OTRAS EN FUENLABRADA para su aprobación inicial, al margen de las posibles modificaciones que pudieran producirse durante la ejecución de las obras y que en ningún caso afectan a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y teniendo en cuenta el cumplimiento de las siguientes condicionantes.

EFICACIA TEMPORAL:


El plazo máximo de inicio de las obras será de 4 meses.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DOCE (12) MESES.

OBSERVACIONES:

1. El solicitante se pondrá en contacto con el departamento de tráfico de Policía Municipal, para su correcta protección y señalización.
2. Deberán reponer pavimentos, zonas ajardinadas, señalización viaria, servicios afectados tanto de compañías como redes propias del Ayuntamiento y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	93/153



señalizar correctamente los trabajos. En el caso particular de la red de comunicaciones por internet del Ayuntamiento se necesitará ejecutar una canalización con 2 tuberías corrugada de 90 mm. con camisa lisa por dentro, por debajo de la base de hormigón de la calzada y registrada mediante arquetas cada 50 metros de 40x40, con tapas idóneas para el tráfico de vehículos o peatonal si fuesen en acera.

3. En caso de producirse afecciones a plantaciones arbóreas existentes, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Parques y Jardines con el fin de aclarar la procedencia de tramitar el correspondiente Decreto de tala. Si la ejecución de los trabajos afectara a zonas ajardinadas, deberán evitar la afección a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes, debiendo restituir al finalizar las obras correspondientes las zonas ajardinadas a su estado primitivo, reparando cualquier elemento que haya sido dañado.

4. La máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de 100 metros, incluyéndose en esta longitud cualquier fase de la obra en ejecución, desde la apertura de zanja hasta la reposición de pavimento.

5. Esta autorización no exime de cuantos permisos o autorizaciones fuera necesario recabar por parte del solicitante ante cualquier otro Organismo oficial.

En el caso de que los terrenos afectados por las obras objeto de esta licencia estuvieran ubicados en zonas de afección de carreteras, cauces, ferrocarriles o vías pecuarias, deberá presentar los permisos tramitados ante estos Organismos antes del inicio de las obras.

6. En caso de ejecutarse algún tramo de las obras en terrenos cuya propiedad no sea municipal, deberá recabarse permiso de la Comunidad de Propietarios correspondiente.


7. En caso de que la zona a intervenir se encuentre pavimentada con terrazo pulido, éste deberá sustituirse por terrazo antideslizante de las mismas dimensiones y características que el existente.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada (BOCM 01/11/2012) regula la resolución del expediente de licencia de obra mayor en su art. 52:

“1. Los servicios técnicos municipales, una vez completada la documentación con los correspondientes informes, emitirán un único informe técnico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	94/153



2. A continuación se evacuará el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución en los términos establecidos por la presente ordenanza [...].”.

El artículo 152 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, modificado por la Ley 11/2022, de 22 de diciembre, de Medidas Urgentes para el impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (Ley Ómnibus) ,establece la necesidad de disponer de Licencia, para la ejecución de obras de urbanización y el artículo 5 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, recoge que están sujetos a licencia urbanística: b) los actos de construcción, que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen proyecto.

De este modo el apartado a) del citado 152 Ley 9/2001, dispone que precisará de licencia: a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado

En cuanto al régimen, alcance y procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habrá que estar a lo previsto en el artículo 153 y 154 de la ya citada Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley procedimental de aplicación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Por otro lado, subrayar que se han seguido las prescripciones contenidas en el PGOUF, referidas a las obras de urbanización (artículos 2.4.5 y 6.2.23), cumplimiento de estas acreditado en el informe técnico positivo de los Servicios Técnicos Municipales de 25 del mes que finaliza.

CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

1.- Se constata que con fecha 18 de abril de 2024, consta informe administrativo positivo de los Servicios Administrativos del Departamento de Infraestructuras.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	95/153



5.- Que el día de la fecha, obra informe técnico positivo emitido por el Ingeniero Municipal con cláusula de eficacia temporal: "EL PLAZO MÁXIMO DE COMIENZO DE LAS OBRAS SERÁ DE CUATRO (4) MESES Y EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SERÁ DE DOCE (12) MESES", con las siguientes observaciones que habrán de consignarse en el título urbanístico habilitante, a saber:

OBSERVACIONES:

1. El solicitante se pondrá en contacto con el departamento de tráfico de Policía Municipal, para su correcta protección y señalización.

2. Deberán reponer pavimentos, zonas ajardinadas, señalización viaria, servicios afectados tanto de compañías como redes propias del Ayuntamiento y señalar correctamente los trabajos. En el caso particular de la red de comunicaciones por internet del Ayuntamiento se necesitará ejecutar una canalización con 2 tuberías corrugada de 90 mm. con camisa lisa por dentro, por debajo de la base de hormigón de la calzada y registrada mediante arquetas cada 50 metros de 40x40, con tapas idóneas para el tráfico de vehículos o peatonal si fuesen en acera.

3. En caso de producirse afecciones a plantaciones arbóreas existentes, deberán ponerse en contacto con el Departamento de Parques y Jardines con el fin de aclarar la procedencia de tramitar el correspondiente Decreto de tala. Si la ejecución de los trabajos afectara a zonas ajardinadas, deberán evitar la afección a los sistemas radiculares de los elementos vegetales existentes, debiendo restituir al finalizar las obras correspondientes las zonas ajardinadas a su estado primitivo, reparando cualquier elemento que haya sido dañado.

4. La máxima longitud de obra en ejecución simultánea será de 100 metros, incluyéndose en esta longitud cualquier fase de la obra en ejecución, desde la apertura de zanja hasta la reposición de pavimento.

5. Esta autorización no exime de cuantos permisos o autorizaciones fuera necesario recabar por parte del solicitante ante cualquier otro Organismo oficial. En el caso de que los terrenos afectados por las obras objeto de esta licencia estuvieran ubicados en

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	96/153



zonas de afección de carreteras, cauces, ferrocarriles o vías pecuarias, deberá presentar los permisos tramitados ante estos Organismos antes del inicio de las obras.

6. En caso de ejecutarse algún tramo de las obras en terrenos cuya propiedad no sea municipal, deberá recabarse permiso de la Comunidad de Propietarios correspondiente.

7. En caso de que la zona a intervenir se encuentre pavimentada con terrazo pulido, éste deberá sustituirse por terrazo antideslizante de las mismas dimensiones y características que el existente.

Por lo que en base a los informes emitidos se emite informe jurídico FAVORABLE al expediente 2024/LOM_01/000007 de solicitud de licencia de OBRA MAYOR para RENOVACIÓN DE RED en AV. DE ESPAÑA y OTRAS, de esta localidad, a instancia de CANAL DE ISABEL II S.A. con NIF A86488087

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conforme a lo expuesto, y examinado el expediente objeto del presente informe:

LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR del expediente 2024/LOM_01/000007 en AV. DE ESPAÑA y OTRAS de esta localidad PARA RENOVACIÓN DE RED, a instancia de CANAL DE ISABEL II S.A. con NIF A86488087.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


22.- SEGREGACIONES.

22.1.- EXP 2024/LPA_03/000003 ENZOWEB SL LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN (2) DOS LOCALES Y LUEGO SEGREGACIÓN DEL PRIMERO EN (3) TRES LOCALES Y EL SEGUNDO EN (2) DOS LOCALES EN LA AVDA DE ESPAÑA 30 EDIF 3 LOCAL 1

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

Pág. - 97 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	97/153



“EXP 2024/LPA_03/000003 ENZOWEB SL LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA LA SEGREGACIÓN DE UN (1) LOCAL COMERCIAL EN (2) DOS LOCALES Y LUEGO SEGREGACIÓN DEL PRIMERO EN (3) TRES LOCALES Y EL SEGUNDO EN (2) DOS LOCALES EN LA AVDA DE ESPAÑA 30 EDIF 3 LOCAL 1

Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

“Primero. - Con fecha 17 de enero de 2024, ENZOWEB S.L con NIF n.º B74306499, presenta LICENCIA DE PARCELACIÓN de UN LOCAL, EN DOS (2) LOCALES y luego, SEGREGACIÓN DEL PRIMERO DE ELLOS EN TRES (3) LOCALES Y EL SEGUNDO EN DOS (2) LOCALES situado en AV DE ESPAÑA 30, EDIFICIO 3, LOCAL 1, en Fuenlabrada.

“Segundo. - Con fecha 25 de enero de 2024, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo, en cuanto a la suficiencia de la documentación aportada.

“Tercero. - Que con fecha 7 de mayo de 2024, consta informe **FAVORABLE** respecto de la agrupación declarada de la Arquitecto Técnico Municipal, con arreglo a la siguiente descripción, se reproduce el informe técnico de manera íntegra:

“FINCA MATRIZ 1

Descripción registral:

Naturaleza urbana: Local comercial en planta baja, del edificio 3, local 1, que da su frente a la Avda. de España. Ocupa una superficie construida de trescientos veintiún metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (321,94 m²).


Número de referencia catastral: 2708103VK3620N0001LZ, según catastro, la superficie construida es de 322,00 m² en uso comercial, y año de construcción 1993.

El local tiene forma de L invertida, y linda, al frente, con la Avda. de España;

- Derecha, con espacio sobrante de edificación;
- Izquierda, con la zona interior del conjunto y portales de acceso al edificio;
- Y fondo, espacio sobrante de edificación.

El local está en bruto con las tomas de los servicios generales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	98/153



El Ayto. de Fuenlabrada numera el local como local 1. En la nota registral aparece como 3-1, haciendo referencia al edificio 3, local 1.

Propiedad:

La totalidad del pleno dominio por título de compraventa para

ENZOWEB, S.L. con CIF. – B74306499.

Finca de Fuenlabrada Sección 1º Nº: 12822

C.R.U.: 28081000142552.

Cuota: nueve enteros, noventa y nueve centésimas por ciento. (9,99%)

Inscripción registral:

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Fuenlabrada, Finca de Fuenlabrada Sección 1º N.º 12822, Inscripción al tomo 1164, libro 91, folio 133, alta 5.

Código Registral Único: 28081000142552.

Referencia catastral: 2708103VK3620N0001LZ.

*Que se **segrega** de primeras en dos fincas resultando:*

Finca de segregación número 1, con denominación local 1-1.

Descripción:

Naturaleza urbana: Local comercial en planta baja, del edificio 3, local 1-1, que da su frente a la Avda. de España. Ocupa una superficie construida de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, con ocho centímetros cuadrados (189,08 m²).

Cuota: Cinco enteros con ocho mil setecientas milésimas (5,870%)

Linda, al frente, con la Avda. de España:

- Derecha, con espacio sobrante de edificación;
- Izquierda, con pasaje de acceso que comunica la calle con el interior del conjunto.
- Y fondo, con finca resultante 2 de esta segregación, zona interior del conjunto y portales de acceso al edificio.

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y gas. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	99/153



No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Finca de segregación número 2, con denominación local 1-2.

Descripción:

Naturaleza urbana: Local comercial en planta baja, del edificio 3, local 1-2, que da su frente a la Avda. de España. Ocupa una superficie construida de ciento treinta y dos metros cuadrados, con ochenta y seis decímetros cuadrados (132,86 m²).

Cuota: Cuatro enteros con mil doscientas milésimas (4,120%)

Linda, al frente, con espacio sobrante de la edificación:

- Derecha, con espacio sobrante de edificación;
- Izquierda, con finca resultante 1 de esta segregación inicial.
- Y fondo, con zona interior del conjunto y portales de acceso al edificio.

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y gas. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Que se **segregen** los dos locales segregados inicialmente en los siguientes:

Finca resultante 1-1, con denominación local n.º 1-1A:

Descripción:


Local comercial, con acceso independiente, situado en planta baja de edificio residencial con letra 1-1A de la Avda. de España, 30, de Fuenlabrada. Mide sesenta y tres metros cuadrados, con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (63,84 m²).

Cuota: 1,98 %. (33,76% de 5,87%)

Linda: por su frente, por donde tendrá entrada, con la Avda. de España;

- Por la derecha, con pasaje de acceso que comunica la calle con el interior del conjunto;
- Por la izquierda, con finca resultante 1-1B de esta segregación y portal de acceso al edificio;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	100/153



- Y por el fondo, con zona interior del conjunto.

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, toma de saneamiento conectada a la general del edificio, energía eléctrica, y telefonía. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Finca resultante 1-1, con denominación local n.º 1-1B:

Descripción:

Local comercial, con acceso independiente, situado en planta baja de edificio residencial con letra 1-1B de la Avda. de España, 30, de Fuenlabrada. Mide cincuenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (59,20 m²).

Cuota: 1,84 %. (31,31% de 5,87%)

Linda: por su frente, por donde tendrá entrada, con la Avda. de España.

- *Por la derecha, con finca resultante 1-1C de esta segregación;*
- *Por la izquierda, finca resultante 1-1A de esta segregación;*
- *Y por el fondo, con portal de acceso al edificio y finca resultante 1-1C de esta segregación.*

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, toma de saneamiento conectada a la general del edificio, energía eléctrica, y telefonía. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Finca resultante 1-1, con denominación local n.º 1-1C:

Descripción:

Local comercial, con acceso independiente, situado en planta baja de edificio residencial con letra 1-1C de la Avda. de España, 30, de Fuenlabrada. Mide sesenta y siete metros cuadrados con setenta y seis centímetros cuadrados (66,04 m²).

Cuota: 2,05 %. (34,93% de 5,87%)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	101/153



Linda: por su frente, por donde tendrá la entrada, con espacio sobrante de la edificación y con finca resultante 1-2D de la segregación de la Finca resultante 1-2 de este documento.

- *Por la derecha, con finca resultante 1-1B de esta segregación y con portal de acceso al edificio;*
- *Por la izquierda, con espacio sobrante de la edificación;*
- *Y por el fondo, con la Avda. de España.*

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, toma de saneamiento conectada a la general del edificio, energía eléctrica, y telefonía. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Finca resultante 1-2, con denominación local n.º 1-2D:

Descripción:

Local comercial, con acceso independiente, situado en planta baja de edificio residencial con letra 1-2D de la Avda. de España, 30, de Fuenlabrada. Mide sesenta y siete metros cuadrados, con sesenta y cinco centímetros cuadrados (67,65 m²).

Cuota: 2,10 %. (50,92% de 4,12%)

Linda: por su frente, por donde tendrá entrada, con espacio sobrante de la edificación;

- *Por la derecha, con finca resultante 1-2E de esta segregación;*
- *Por la izquierda, con finca resultante 1-1C de esta segregación;*
- *Y por el fondo, con portales de acceso al edificio y zona interior del conjunto.*

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, toma de saneamiento conectada a la general del edificio, energía eléctrica, y telefonía. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Finca resultante 1-2, con denominación local n.º 1-2E:

Descripción:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	102/153



Local comercial, con acceso independiente, situado en planta baja de edificio residencial con letra 1-2E de la Avda. de España, 30, de Fuenlabrada. Mide cincuenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (65,21 m²).

Cuota: 2,02 %. (49,08% de 4,12%)

Linda: por su frente, por donde tendrá entrada, con espacio sobrante de la edificación.

- Por la derecha, con bloque número 8 del Paseo del Saler y espacio sobrante de la edificación;
- Por la izquierda, con finca resultante 1-2D de esta segregación;
- Y por el fondo, con zona interior del conjunto.

El local no tiene servidumbres y está dotado de los servicios de agua, toma de saneamiento conectada a la general del edificio, energía eléctrica, y telefonía. Si faltara alguno de los servicios, se dará con la respectiva Declaración Responsable de obra menor a solicitar posteriormente para la ejecución de la segregación.

No se altera el uso característico del edificio ni sus usos compatibles según están regulados en el PGOU de Fuenlabrada vigente a fecha de este informe.

Se informa favorablemente la presente Declaración Responsable haciendo constar que la operación realizada no supone fraccionamiento del suelo ni alteración de la superficie del edificio porque los nuevos locales segregados siguen formando parte de la división horizontal, como elementos independientes."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley 11/2022, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística en su "Artículo 152. Actos sometidos a licencia urbanística: Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos del suelo, construcción y edificación:

[...]

d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de parcelación debidamente aprobado.

Por su parte, la Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 1 de noviembre del 2012 BOCM 01/11/12 en su art. 5 a) recoge que "Están sujetos a licencia urbanística... las parcelaciones, segregaciones, agrupaciones... no incluidos en proyectos de parcelación".

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	103/153



CONCLUSIONES

1.- Se constata que, con fecha 25 de enero de 2024, obra informe administrativo positivo, respecto a la suficiencia de la documentación administrativa aportada.

2.- Que con fecha 07 de mayo de 2024, obra informe técnico FAVORABLE de la Arquitecto Técnico Municipal

Por lo que en base a los informes emitidos **se informa favorablemente** el expediente de referencia **2024/LPA_03/000003** sobre LICENCIA DE PARCELACIÓN de UN LOCAL, EN DOS (2) LOCALES y luego, SEGREGACIÓN DEL PRIMERO DE ELLOS EN TRES (3) LOCALES Y EL SEGUNDO EN DOS (2) LOCALES situado en AV DE ESPAÑA 30, EDIFICIO 3, LOCAL 1, en Fuenlabrada, de acuerdo con la descripción contenida en el Informe Técnico favorable de la Arquitecto Técnico Municipal, a instancia de ENZOWEB S.L con NIF n.º B74306499.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación que se sigue con el número **2024/LPA_03/000003** a nombre de **ENZOWEB, S.L** con NIF B74306499, de LICENCIA DE PARCELACIÓN de UN LOCAL, EN DOS (2) LOCALES y luego, **SEGREGACIÓN DEL PRIMERO DE ELLOS EN TRES (3) LOCALES Y EL SEGUNDO EN DOS (2) LOCALES situado en AV DE ESPAÑA 30, EDIFICIO 3, LOCAL 1**, de Fuenlabrada, con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal.”

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos y dar cuenta a la Comisión del Pleno de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad.

22.2.- EXP 2023/LPA 03/000004 – CONCEPT HOUSE DESIGN S.L – LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA AGRUPACIÓN (2) LOCALES Y SEGREGACIÓN EN (3) TRES LOCALES EN CALLE ZAMORA, 21 LOC 3 Y 4.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP 2023/LPA_03/000004 – CONCEPT HOUSE DESIGN S.L – LICENCIA DE PARCELACIÓN PARA AGRUPACIÓN (2) LOCALES Y SEGREGACIÓN EN (3) TRES LOCALES EN CALLE ZAMORA, 21 LOC 3 Y 4.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	104/153



“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

Primero.- Con fecha 20 de febrero del año en curso, **CONCEPT HOUSE DESIGN, S.L.** con NIF B 88418595, presenta solicitud de licencia de **PARCELACIÓN** para la **AGRUPACIÓN** y **SEGREGACIÓN** de **FINCAS**. Se **AGREGAN (2) DOS LOCALES COMERCIALES** para posteriormente **SEGREGARLOS en TRES (3)**, con el fin de obtener el cambio de uso a vivienda con **TRES unidades (3)** y con la superficie mínima exigible en cada una de ellas sitas en **CL. ZAMORA, 21, LC. 3 y 4, de Fuenlabrada.**

Segundo.- Con fecha 24 de marzo de 2023, los Servicios Administrativos del Departamento de Licencias emiten informe positivo.

Tercero.- Que con fecha 5 del mes corriente, consta informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, con arreglo a la descripción contenida en el informe técnico:

“Vista la **LICENCIA DE PARCELACIÓN (AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN)** que con fecha 20 de febrero de 2023 ha sido presentada en este Ayuntamiento por **CONCEPT HOUSE DESIGN S.L.** con NIF nº B88418595, para los inmuebles sitos en la **C/, ZAMORA, 21, LOCALES 3 Y 4** (se agregan estos dos locales para posteriormente segregarlos en tres, con el fin de obtener el cambio de uso a vivienda con tres unidades y con la superficie mínima exigible a cada una de ellas) según documentación redactada por los arquitectos **D. Juan Carlos Sánchez Blázquez**, con NIF 53044138C, arquitecto colegiado nº 14.352 COAM y **D. César Somoza López**, con NIF 53106043D, se comprueba la conformidad de lo proyectado con el Plan General de Ordenación Urbana vigente, por lo que no se encuentran impedimentos urbanísticos y se informa favorablemente la segregación y agregación, con arreglo a la siguiente descripción:


FINCAS MATRICES

LOCAL 4

REFERENCIA CATASTRAL: 1911203VK3611S0004BX

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: Urbana- CRU 28082000367242. Cuatro. Local comercial número cuatro en planta baja de la casa señalada con letra C de la Urbanización La sarna en la calle Zamora sin número, hoy número veintiuno, en Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	105/153



Linda: al frente, con calle Zamora; derecha entrando, con resto de finca matriz; izquierda, con portal de entrada, pasillo de acceso de su planta; y fondo, con rellano de su planta, caja de escalera y local comercial número tres.

Mide: ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados (86,17 m²).

Según catastro la superficie de la finca es de 81 m². Según medición realizada por los arquitectos la superficie construida real de la finca es de 73,89 m².

Cuota. - Seis enteros diez centésimas por ciento.

Inscripción. - Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1.077, libro 24, folio 42, finca 3.603.

LOCAL 3

REFERENCIA CATASTRAL: 1911203VK3611S0003LZ

DESCRIPCIÓN REGISTRAL: Urbana- CRU 28082000368614. Tres. Local comercial número tres en planta baja de la casa señalada con letra C de la Urbanización La sarna en la calle Zamora sin número, hoy número veintiuno, en Fuenlabrada.

Linda: al frente, con resto de la finca matriz; derecha entrando, con local comercial número dos; izquierda, con finca propiedad de la sociedad "Construcciones Reyral SA" y fondo, con local comercial número cuatro, rellano de su planta y caja de escalera.

Mide: setenta y nueve metros y cinco decímetros cuadrados (79,05 m²).

Según catastro la superficie de la finca es de 80 m².

Según medición realizada por los arquitectos la superficie construida real de la finca es 78,92 m².

Cuota. - Cinco enteros sesenta y una centésimas por ciento.

Inscripción. - Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1.077, libro 24, folio 42, finca 3.603.

FINCA AGRUPADA

DESCRIPCIÓN: Local comercial número 3 y 4 en la planta baja de la calle Zamora número veintiuno.

Linda:

Frente: En línea recta de 9,42 m en la calle Zamora.

Derecha: En líneas quebradas de 8,68 m, 1,42 m, 1,50 m, 4,09 m, 2,57 m y 1,56 m, 0,87 m y 5,49 m con las zonas comunes, portal y caja de escalera de la planta baja del edificio. Seguido, en línea recta de 8,61 m con el local comercial número 2.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	106/153



Izquierda: En líneas quebradas de 7,41 m, 2,28 m y 2,34 m con la zona exterior lateral del edificio. Seguido, en línea recta de 7,45 m con el inmueble colindante en calle Zamora nº 23 y referencia catastral 1911202VK3611S.

Fondo: En línea recta de 9,32 m, con la zona exterior posterior del edificio.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie construida de ciento cincuenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados (152,81 m2).

FINCAS RESULTANTES

De la suma de los dos locales originales con un total de 152,81 m2 se segregan en tres locales según las siguientes descripciones:

LOCAL 3-1

DESCRIPCIÓN: Local comercial número 3-1 en planta baja de la calle Zamora número veintiuno.

LINDA:

Frente: En línea recta de 4,43 m con la zona exterior lateral del edificio.

Derecha: En líneas quebradas de 1,42 m, 1,50 m y 1,09 m con las zonas comunes y caja de escalera de la planta baja del edificio. Seguido, en línea quebrada de 2,75 m y 6,85 m con la Finca 2, resultado de la segregación.

Izquierda: En línea recta de 9,42 m en la calle Zamora.

Fondo: En línea recta de 8,68 m con las zonas comunes y portal de la planta baja del edificio.

SUPERFICIE: Ocupa una superficie construida de cincuenta metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados (50,49 m2).

LOCAL 3-2

DESCRIPCIÓN: Local comercial número 3-2 en planta baja de la calle Zamora número veintiuno.

LINDA:

Frente: En líneas quebradas de 2,98 m, 2,28 m y 4,38 m con la zona exterior lateral del edificio.

Derecha: En líneas quebradas de 1,43 m, 3,31 m y 7,50 m con la Finca 3, resultado de la segregación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	107/153



Izquierda: En línea quebrada de 2,75 m y 6,85 m con la Finca 1, resultado de la segregación.

Fondo: En líneas quebradas de 3,00 m, 3,45 m y 5,49 m con las zonas comunes y caja de escalera de la planta baja del edificio. Seguido, en línea recta de 8,61 m con el local comercial número 2.

SUPERFICIES: Ocupa una superficie construida de cincuenta y un metros y treinta y tres decímetros cuadrados (51,33 m²).

LOCAL 3-3

DESCRIPCIÓN: Local comercial número 3-3 en planta baja de la calle Zamora número veintiuno.

LINDA:

Frente: En líneas quebradas de 2,26 m con la zona exterior lateral del edificio. En líneas quebradas de 1,43 m, 3,31 m con la Finca 2, resultado de la segregación.

Derecha: En línea recta de 7,45 m con el inmueble colindante en calle Zamora nº 23 y referencia catastral 1911202VK3611S.

Izquierda: En línea recta de 7,50 m con la Finca 2, resultado de la segregación.

Fondo: En línea recta de 9,32 m, con la zona exterior posterior del edificio.

SUPERFICIES: Ocupa una superficie construida de cincuenta metros y noventa y nueve decímetros cuadrados (50,99 m²).


FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ordenanza de tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada de 1 de noviembre del 2012 BOCM 01/11/12 en su art. 5 a) recoge que “Están sujetos a licencia urbanística... las parcelaciones, segregaciones, agrupaciones... no incluidos en proyectos de parcelación”.

Art. 35: Informes de los servicios técnicos: “una vez evacuado el informe administrativo positivo, y en un plazo no superior a 5 días, se remitirá simultáneamente el proyecto técnico o los proyectos parciales que en cada caso correspondan, a los servicios técnicos municipales que deban informar la solicitud de la licencia”.

Art. 36: Resolución del expediente de licencia: “Los servicios técnicos municipales emitirán un único informe técnico y el correspondiente informe jurídico que contendrá la propuesta de resolución de:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	108/153



b) Otorgamiento, indicando los requisitos que la actuación solicitada deberá cumplir para ajustarse al Ordenamiento en vigor”.

La licencia de parcelación se recoge en el capítulo 2.3 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias, Sección Primera y Segunda, de los artículos 38 al 42.

La Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística en su art. 152 recoge los actos sujetos a intervención municipal, y establece: “Están sujetos a licencia urbanística...los siguientes: d) Las parcelaciones, segregaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación”.

En cuanto a la competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas habrá que estar a lo previsto en el art. 153 y siguientes de la citada Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid y en lo dispuesto en los arts. 66 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONCLUSIONES


1.- Se constata que, con fecha 24 de marzo del año en curso, se aporta informe administrativo positivo.

2.- Que con fecha 5 del mes corriente, obra informe Técnico positivo del Arquitecto Técnico Municipal, con la correspondiente descripción de las fincas resultantes.

Por lo que en base a los informes emitidos, se informa favorablemente el expediente de referencia 2023/LPA_03/00004, sobre Licencia de parcelación a nombre de CONCEPT HOUSE DESIGN S.L. con NIF nº B88418595 para la AGRUPACIÓN DE DOS (2) LOCALES COMERCIALES para posteriormente SEGREGARLOS en TRES (3) LOCALES con el fin de obtener el cambio de uso de local a vivienda y tres (3) unidades con las superficies mínimas exigibles en cada una de ellas, sitas en la CL. ZAMORA, 21, LC. 3 y 4 de Fuenlabrada con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico del Arquitecto Técnico Municipal.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder Licencia de parcelación que se sigue con el número

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejjal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	109/153



2023/LPA_03/000004 a nombre de **CONCEPT HOUSE DESIGN S.L.** con NIF nº B88418595 para la **AGRUPACIÓN DE DOS (2) LOCALES COMERCIALES** para posteriormente **SEGREGARLOS en TRES (3) LOCALES** con el fin de obtener el cambio de uso de local a vivienda y tres (3) unidades con las superficies mínimas exigibles en cada una de ellas, sitas en la **CL. ZAMORA, 21, LC. 3 y 4**, de Fuenlabrada, con arreglo a la descripción contenida en el Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.- LICENCIAS DE PASO DE VEHÍCULOS.

23.1.- EXP DI-005-24 – ANTONIA QUILÓN SÁNCHEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN VILLA FLAVIA, Nº10.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP DI-005-24 – ANTONIA QUILÓN SÁNCHEZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN VILLA FLAVIA, Nº10.

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en CALLE VILLA FLAVIA Nº 10, con referencia catastral 1202718VK3610S0001PW a nombre de ANTONIA QUILON SANCHEZ con NIF ***2753**.*


Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

Pág. - 110 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	110/153



El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.


En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	111/153



23.2.- EXP UIF-04564-24 –COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ARENA 49– SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE ARENA, Nº 49.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-04564-24 –COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CL ARENA 49– SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE ARENA, Nº 49.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle ARENA Nº 49 a nombre de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE ARENA 49 con NIF H56207285

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.


b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	112/153



e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


23.3.- EXP UIF-04486-24 –MOISÉS BARROSO JIMÉNEZ– SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE VILLA MAGNA, Nº 30.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-04486-24 –MOISÉS BARROSO JIMÉNEZ– SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE VILLA MAGNA, Nº 30.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle VILLA MAGNA Nº 30 con referencia catastral 1203316VK3610S0001RW a nombre de MOISES BARROSO JIMENEZ con NIF ***9613**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	113/153



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.


d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	114/153



g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.4.- EXP UIF-06603-24- SANDRA CERRATO GRADOS – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUARCA, Nº 39.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-06603-24- SANDRA CERRATO GRADOS – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE LUARCA, Nº 39.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle LUARCA Nº 39, con referencia catastral 1513402VK3611S0001SL a nombre de SANDRA CERRATO GRADOS con NIF ***1439**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.


a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste

Pág. - 115 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	115/153



de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.


g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.5.- EXP UIF-10329-24 – EDIMUR S.L. – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LA SALUD, Nº 57 (SALIDA POR CALLE GABRIEL FALOPIO).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	116/153



Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-10329-24 – EDIMUR S.L. – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LA SALUD, Nº 57 (SALIDA POR CALLE GABRIEL FALOPIO)

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del 57paso de vehículos en calle PASEO DE LA SALUD Nº57 (SALIDA POR CALLE GABRIEL FALOPIO), con referencia catastral 0403801VK3600S0001WZ a nombre de EDIMUR S.L. con NIF B13016894.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.


b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	117/153



e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.


23.6.- EXP UIF-10340-24 – EDIMUR S.L. – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LA SALUD, Nº 57.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-10340-24 – EDIMUR S.L. – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LA SALUD, Nº 57.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle PASEO DE LA SALUD Nº 57, con referencia catastral 0403801VK3600S0001WZ a nombre de EDIMUR S.L con NIF B13016894.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	118/153



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.


d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	119/153



g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.7.- EXP UIF-11972-24 – DIA RETAIL ESPAÑA SA – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE URUGUAY, Nº7 (ENTRADA POR CALLE BRASIL), PLACA 3823.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-11972-24 – DIA RETAIL ESPAÑA SA – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE URUGUAY, Nº7 (ENTRADA POR CALLE BRASIL), PLACA 3823.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle URUGUAY Nº7 (ENTRADA POR CALLE BRASIL) con referencia catastral 3497002VK3539N0001IS a nombre de DIA RETAIL ESPAÑA SA con NIF A80782519

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	120/153



El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.


En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	121/153



23.8.- EXP UIF-11980-24 –DIA RETAIL ESPAÑA S.A – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE URUGUAY, Nº7 (ENTRADA POR CALLE BRASIL), PLACA 3446.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-11980-24 –DIA RETAIL ESPAÑA S.A – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE URUGUAY, Nº7 (ENTRADA POR CALLE BRASIL), PLACA 3446.

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle URUGUAY Nº7 (ENTRADA POR CALLE BRASIL) con referencia catastral 3497002VK3539N0001IS a nombre de DIA RETAIL ESPAÑA S.A con NIF A80782519.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.


a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	122/153



d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”


Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.9.- EXP UIF-11983-24 – DIA RETAIL ESPAÑA SA – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE URUGUAY, Nº 7 (SALIDA), PLACA 3445.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-11983-24 – DIA RETAIL ESPAÑA SA – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE URUGUAY, Nº 7 (SALIDA), PLACA 3445.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	123/153



“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle URUGUAY Nº7, con referencia catastral 3497002VK3539N0001IS a nombre de DIA RETAIL ESPAÑA S.A con NIF A80782519

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.


c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	124/153



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.10.- EXP UIF-13331-24 – MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ALCAÑIZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE HIPÓCRATES, Nº 38.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:


“EXP UIF-13331-24 – MIGUEL ÁNGEL NAVARRO ALCAÑIZ – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE HIPÓCRATES, Nº 38.

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle CL HIPÓCRATES Nº 38, con referencia catastral 0304309VK3600S0001ZZ a nombre de MIGUEL ANGEL NAVARRO ALCAÑIZ con NIF ***2336**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	125/153



b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.


En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	126/153



23.11.- EXP - UIF-13731-24 – PURIFICACIÓN HIDALGO GIRÓN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE MADRID, Nº 12.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP - UIF-13731-24 – PURIFICACIÓN HIDALGO GIRÓN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE MADRID, Nº 12.

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle CALLE MADRID Nº12, con referencia catastral 2495412VK3529S0001KH a nombre de PURIFICACIÓN HIDALGO GIRÓN con NIF ***4059**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.


b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

Pág. - 127 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	127/153



d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.12.- EXP UIF-15879-24 – FELISA DE LA IGLESIA GALÁN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LONDRES, Nº 14 (PLACA 573).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-15879-24 – FELISA DE LA IGLESIA GALÁN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LONDRES, Nº 14 (PLACA 573).

“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en PASEO DE LONDRES Nº 14, con referencia catastral

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	128/153



1404704VK3610S0001BW a nombre de FELISA DE LA IGLESIA GALÁN con NIF ***6685**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.


c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	129/153



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.13.- EXP UIF-15879-24-A – FELISA DE LA IGLESIA GALÁN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LONDRES, Nº 14 (PLACA 3009).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:


“EXP UIF-15879-24-A – FELISA DE LA IGLESIA GALÁN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LONDRES, Nº 14 (PLACA 3009).

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en PASEO DE LONDRES Nº 14, con referencia catastral 1404704VK3610S0001BW a nombre de FELISA DE LA IGLESIA GALÁN con NIF ***6685**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	130/153



b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.


En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	131/153



23.14.- EXP UIF-15879-24-B – FELISA DE LA IGLESIA GALÁN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LONDRES, Nº 14 (PLACA 574).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-15879-24-B – FELISA DE LA IGLESIA GALÁN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN PASEO DE LONDRES, Nº 14 (PLACA 574).

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en PASEO DE LONDRES Nº 14, con referencia catastral 1404704VK3610S0001BW a nombre de FELISA DE LA IGLESIA GALÁN con NIF ***6685**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.


a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	132/153



d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”


Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.15.- EXP UIF-16514-24 – JOSEFA SÁNCHEZ MORENO – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE TORRENTE, Nº 50.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UIF-16514-24 – JOSEFA SÁNCHEZ MORENO – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE TORRENTE, Nº 50.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	133/153



*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle CALLE TORRENTE Nº 50, con referencia catastral 1105613VK3610S0001UW a nombre de JOSEFA SÁNCHEZ MORENO con NIF ***0536**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.


c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	134/153



En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

23.16.- EXP UIF-17058-24 – CÉSAR CASILLAS LEÓN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE AUSTRIA, Nº 1 (LOCAL 3).

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:


“EXP UIF-17058-24 – CÉSAR CASILLAS LEÓN – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE AUSTRIA, Nº 1 (Local 3).

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en calle CALLE AUSTRIA Nº1 (Local 3), con referencia catastral 1903602VK3610S0003QR a nombre de CESAR CASILLAS LEÓN con NIF ***8848**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado.

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	135/153



b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.


En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	136/153



24.- TANTEOS Y RETRACTOS.

24.1.- EXP UJ-21589-24 – JUAN ANTONIO ÁVILA ÁVILA Y MARÍA REYES MADRID MARTÍNEZ – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE INMUEBLE EN AVENIDA DEL HOSPITAL 5 C, 2º C, PLAZA DE GARAJE Nº 334 Y TRASTERO Nº 10.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UJ-21589-24 – JUAN ANTONIO ÁVILA ÁVILA Y MARÍA REYES MADRID MARTÍNEZ – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE INMUEBLE EN AVENIDA DEL HOSPITAL 5 C, 2º C, PLAZA DE GARAJE Nº 334 Y TRASTERO Nº 10.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha de 09/04/24 y número de registro de entrada 2024021589, DOÑA MARIA ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍN con NIF n.º ***519***, presenta instancia por la que solicita la renuncia por parte del Ayuntamiento tanto al derecho de tanteo y retracto así como a la cancelación de la condición resolutoria recogida en los Pliegos de la Adjudicación del inmueble sito en la AV. DEL HOSPITAL 5C 2ºC y su anejo inseparable plaza de garaje número 334 situada en la segunda planta del sótano, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada al tomo 1577, libro 479, folio 143, alta 3, finca número 37185 con número CRU 28082000642233, con número de referencia catastral 2892004VK3529S0183JI y cuya propiedad pertenece a DON JUAN ANTONIO ÁVILA ÁVILA con NIF n.º ***563*** y DOÑA MARIA REYES MADRID MARTÍNEZ con NIF ***774***, ambos con carácter privativo.*

Lo que solicitan es lo siguiente: “Se solicita renuncia del Ayuntamiento del derecho de tanteo y retracto, así como la cancelación de la condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego del Concurso de adjudicación del solar, que aparecen inscritas en la nota simple de la vivienda sita en Avenida del Hospital, 5C, 2ºC de Fuenlabrada, Finca Registral n.º 37185 del Registro de la Propiedad número 2.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	137/153




Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del inmueble sito en AVENIDA DEL HOSPITAL, 5C, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes deberán cumplir en caso de enajenar o ceder los inmuebles por ellos adquiridos, así como los plazos estipulados para cumplirlos. En concreto, está sujeta a las limitaciones siguientes: “Por procedencia de las fincas está sujeta a las limitaciones legales que figuran en el Pliego de Condiciones para el caso de venta al derecho de tanteo y retracto a favor de AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, por el plazo de OCHO AÑOS a contar desde el día veinticuatro de junio del año dos mil tres”.

Teniendo en cuenta que dicha inscripción en el Registro de la Propiedad se produjo con fecha de 22/02/05, dicha prohibición de venta y los derechos de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento, ya no tienen efecto.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por DOÑA MARÍA ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍN con NIF n.º ***519***, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, sobre el inmueble sito en Avenida del Hospital 5C, 2ºC y la plaza de garaje número 334 de su propiedad, sita en la planta segunda del sótano, ubicada en el aparcamiento situado en AV. DEL HOSPITAL 5C 2ºC, además, damos la autorización de venta también para el trastero número 10 que es anejo inseparable del piso, propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada al tomo 1577, libro 479, folio 143, alta 3, finca número 37185 con número CRU 28082000642233, con número de referencia catastral 2892004VK3529S0183JI y cuya propiedad pertenece a DON JUAN ANTONIO ÁVILA ÁVILA con NIF n.º ***563*** y DOÑA MARIA REYES MADRID MARTÍNEZ con NIF ***774***, ambos con carácter privativo.”

A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por MARÍA ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍN con NIF n.º ***519***, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, sobre el inmueble sito en Avenida del Hospital 5C, 2ºC y la plaza de garaje número 334 de su propiedad, sita en la planta segunda del sótano, ubicada en el aparcamiento situado en AV. DEL HOSPITAL 5C 2ºC, además, damos la autorización de venta también para el trastero número 10 que es anejo inseparable del piso, propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada al tomo 1577, libro 479, folio 143, alta 3, finca número 37185 con número CRU 28082000642233, con número de referencia catastral 2892004VK3529S0183JI y cuya propiedad pertenece a JUAN ANTONIO ÁVILA ÁVILA con NIF n.º ***563*** y MARIA REYES MADRID MARTÍNEZ con NIF ***774***, ambos con carácter privativo.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	138/153



Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

24.2.- EXP UJ-22076-24 – ANTONIO MANUEL ROMERO REINA – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN CALLE HUMANES, Nº 18, PLANTA SÓTANO SEGUNDO, PLAZA Nº 182.

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“EXP UJ-22076-24 – ANTONIO MANUEL ROMERO REINA – SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE PLAZA DE GARAJE EN CALLE HUMANES, Nº 18, PLANTA SÓTANO SEGUNDO, PLAZA Nº 182.

“Visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, cuyo texto literal es el siguiente:

*“Con fecha de 09/04/24 y número de registro de entrada 2024022076, DON ANTONIO MANUEL ROMERO REINA con NIF n.º ***421***, presenta instancia por la que solicita autorización para la venta de la plaza de garaje número 182 sita en la planta segunda del sótano, ubicada en el aparcamiento situado en la CALLE HUMANES N.º 18, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1674, libro 502, folio 182, alta 3, finca número 27129 con número CRU 28083000599961, número de referencia catastral 2892004VK3529S0183JI y cuya propiedad pertenece a DON ANTONIO MANUEL ROMERO REINA con NIF n.º ***421*** por título de compra de carácter privativo.*

Lo que solicitan es lo siguiente:

“Que soy titular de la plaza de garaje n.º 182 sita en planta de sótano segundo del edificio de Fuenlabrada, calle Humanes nº18.

Que la citada finca está sujeta a la limitación de la venta por los particulares adquirentes que no podrán vender su plaza de garaje durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición, tal y como consta en la Nota simple que se acompaña.

Que siendo interés de esta parte proceder a la venta de la citada finca, y existiendo un derecho de retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por medio de la presente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	139/153



solicito autorización para su venta con anterioridad al transcurso del plazo de cinco años establecido.”

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas para la construcción del aparcamiento sito en CALLE HUMANES nº 18, que establece las condiciones y gravámenes que los adquirentes de las plazas de aparcamiento deberán cumplir en caso de enajenar o ceder las plazas de aparcamientos por ellos adquiridas, así como los plazos estipulados para cumplirlos. En concreto, esta plaza está sujeta a las limitaciones siguientes: “LIMITACIONES LEGALES A LAS VENTAS DE LAS PLAZAS POR LOS PARTICULARES ADQUIRENTES. Los particulares adquirentes no podrán vender sus plazas durante un plazo de cinco años desde la fecha de su adquisición. [...] Se establece el derecho de retracto a favor del Ayuntamiento sobre todas aquellas primeras sucesivas transmisiones de las plazas de aparcamiento y por el precio que figure pactado en la escritura pública de compraventa. El plazo para ejercitar este derecho es de un año desde su inscripción en el Registro de la Propiedad, si bien no obstante podrá ejercitarlo, igualmente, si ha tenido conocimiento de la transmisión aunque ésta no se haya inscrito en el Registro por herencia”.

Teniendo en cuenta que dicha inscripción en el Registro de la Propiedad se produjo con fecha de 30/03/06, y última fecha de adquisición de 18/04/23, dicha prohibición de venta y los derechos de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento, ya no tienen efecto, al haber transcurrido ambos plazos.

Resultando que la implantación de aparcamientos, en distintos puntos de la ciudad, tiene como finalidad cubrir las necesidades que tiene buena parte de la población de este municipio en relación con el estacionamiento de vehículos, debiendo facilitar su acceso a los mismos.

Considerando lo anteriormente referido, se informa que procede conceder la autorización solicitada por DON ANTONIO MANUEL ROMERO REINA con NIF ***421***, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 182 de su propiedad, sita en la planta segunda del sótano, ubicada en el aparcamiento situado en CALLE HUMANES N.º 18, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1674, libro 502, folio 182, alta 3, finca número 27129 con número CRU 28083000599961, con número de referencia catastral 2892004VK3529S0183JI y cuya propiedad pertenece a DON ANTONIO MANUEL ROMERO REINA con NIF n.º ***421*** por título de compra de carácter privativo.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	140/153



A la vista del informe de los Servicios Jurídicos Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local conceder la autorización solicitada por DON ANTONIO MANUEL ROMERO REINA con NIF ***421***, y, en consecuencia, la renuncia a ejercer el derecho de retracto por parte de este Ayuntamiento, para la venta de la plaza de garaje número 182 de su propiedad, sita en la planta segunda del sótano, ubicada en el aparcamiento situado en CALLE HUMANES N.º 18, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada al tomo 1674, libro 502, folio 182, alta 3, finca número 27129 con número CRU 28083000599961, con número de referencia catastral 2892004VK3529S0183JI y cuya propiedad pertenece a DON ANTONIO MANUEL ROMERO REINA con NIF n.º ***421*** por título de compra de carácter privativo.”

Teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

25.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

25.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS


Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202420000806R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2024.2.0026390.000 por importe de 32.433,41 € de la empresa CODIGO ARQUITECTURA, S.L.P. y la última Obligación nº 2024.2.0027322.000 por importe de 1.220,79 € de la empresa URBASER SA por importe total de **2.045.581,78 €**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	141/153



SEGUNDO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, DISPOSICIONES Y OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 20242000824R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y única Obligación nº 2024.2.0027009.000 por importe de 16,92 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. por importe total de **16,92 €.** “

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

26.1.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES PARA LAS FIESTAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025. (2024/SVA/000453)


Desde la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que literalmente dice lo siguiente:

“Desde la Junta Municipal de Distrito Loranca – Nuevo Versalles – Parque Miraflores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia:

“Uso privativo sobre los recintos feriales para las Fiestas de la Junta Municipal de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	142/153



urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- La necesidad de que el contrato se encuentre formalizado para el montaje del Recinto Ferial de Parque Miraflores que, como se indica en los pliegos que rigen la licitación, se inicia el 3 de junio de 2024.”

Vista la propuesta presentada por la concejala de la Junta Municipal de Distrito de Loranca, Nuevo Versalles y Parque Miraflores que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 12/05/2024, adoptó, en relación con el contrato de **CONCESION DEL USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025**, la aprobación de los pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

La Mesa de Contratación, con fecha 08/03/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió al propuesto adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.


La Mesa de Contratación, con fecha 14/05/2024, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a **LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC**, propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibiera el requerimiento, acredite la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado.

Se hace constar que el licitador que se propone como adjudicatario, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en los Pliegos sobre la capacidad de contratar y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

Pág. - 143 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejaj)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	143/153



PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento para adjudicar a la mejor y única oferta la contratación de la **CONCESION DEL USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12/05/2024, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Adjudicar la **CONCESION DEL USO PRIVATIVO SOBRE LOS RECINTOS FERIALES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE LORANCA, NUEVO VERSALLES Y PARQUE MIRAFLORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025**, a **LUCÍA ORVICH MARIN KOVIC**, NIF 49997683-F, por el **canon anual** ofertado a abonar al Ayuntamiento por importe de **2.850,00 €**, exento de IVA, siendo el plazo del contrato de **dos años** desde su formalización, pudiendo prorrogarse por dos periodos anuales más.

No ser requiere financiación por tratarse de ingresos a percibir por el Ayuntamiento de Fuenlabrada del canon correspondiente.

El canon deberá ser depositado por el adjudicatario en un plazo no superior a 5 días a partir de la firma del contrato, correspondiendo este importe a la primera anualidad del contrato. El resto de anualidades, incluidas las posibles prórrogas, el canon se depositará con anterioridad al inicio de las fiestas de cada ejercicio.

El plazo del contrato se establece en **dos años** desde el día siguiente a su formalización, pudiéndose prorrogar con carácter anual, hasta un máximo de cuatro años, incluidas sus dos prórrogas.

Las fechas concretas de montaje, instalación y desmontaje, serán determinadas cada año por la Junta de Distrito. En particular, para el presente año 2024, se determinan las siguientes:


1.- Barrio de Parque Miraflores:

Apertura	De 6 a 9 de junio
Montaje	De 3 a 5 de junio
Desmontaje	10 de junio

2.- Barrio de Loranca-Nuevo Versalles:

Apertura	De 14 a 23 de junio
----------	---------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	144/153



Montaje De 10 a 13 de junio
Desmontaje 24 de junio

Al finalizar el plazo, revertirán al Ayuntamiento el espacio de dominio público.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP.

TERCERO.- Reconocer el Derecho presupuestario por importe de 2.850,00 € exento de IVA, en concepto de tasa por utilización privativa del dominio público, de conformidad con el artículo 80 del RBEL, en concordancia con el artículo 93.4 de LPAP.


CUARTO- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los demás interesados en el procedimiento, a través de los medios telemáticos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado al Departamento de Tesorería e Intervención para su toma de razón y efectos oportunos..

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- La empresa contratista velará y garantizará durante el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del contrato por una comunicación respetuosa que no incurra en ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Velará en las actuaciones por la igualdad de las personas con diversidad funcional, por los derechos de la infancia, la diversidad cultural, la protección del medio ambiente que pueda verse afectado por la ejecución del contrato y por los derechos de los animales.
- Se prohíbe expresamente la exaltación y/o participación de la violencia hacia personas, animales, bienes y cosas.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	145/153



Visto el informe de la Técnica y del Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización previa plena de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

26.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL Y LIMITACIÓN DE ACCESOS ZBE DISTRITO CENTRO FUENLABRADA. (2022/SVA/001327)

Desde la concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Economía Circular que literalmente dice lo siguiente:

“Ampliación del plazo de CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL Y LIMITACIÓN DE ACCESOS ZBE DISTRITO CENTRO FUENLABRADA (Expediente: 2022/SVA/001327),”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *La necesidad de realizar la ampliación de plazo en tiempo y forma.”*

Vista la propuesta presentada por la concejala de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Con fecha 25/11/2022, se aprueba por la Junta de Gobierno Local la adjudicación del citado contrato a la empresa TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L, NIF B-81857567, del “CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL Y LIMITACIÓN DE ACCESOS ZBE DISTRITO CENTRO FUENLABRADA”,, por importe de 795.718,61 €, de los que 657.618,69 € corresponden a la base imponible y 138.099,92 € al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2000-133-623, según proyecto de gasto 2022.0000030/1.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	146/153



El plazo de ejecución el contrato es de un año, sin posibilidad de prórroga, siendo los plazos parciales, de acuerdo con las mejoras ofertadas de:

- *Suministro e instalación para todos los sistemas definidos en el PPT: 7 meses.*
- *Mantenimiento del Sistema: El resto del tiempo hasta completar el año de contrato.”*

Se oferta como mejora la reducción del plazo de suministro en 60 días. Esta reducción supone incrementar el plazo de mantenimiento en ese mismo plano. Esto supone que el plazo para el suministro e instalación de todos los sistemas definidos en el PPT será, teniendo en cuenta la oferta del adjudicatario, de SIETE (7) MESES. El resto de tiempo será sólo para mantenimiento del sistema.

El contrato se firma en fecha 29/12/2022, entrando en vigor el día 30/12/2022.

Con fecha 29/12/2023 se realiza una primera ampliación de plazo del contrato por 5 meses, hasta el 29/05/2024, comprometiéndose a ejecutar el contrato en este nuevo plazo.

Que, con fecha 20/05/2024, el representante de la empresa presenta, escrito en el registro electrónico del Ayuntamiento, con nº de registro de entrada, 2024030881, solicita ampliación del plazo de ejecución en 6 meses, hasta el 29/11/2024, comprometiéndose a ejecutar el contrato en este nuevo plazo.

Se emite informe técnico de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por Alberto Redondo García, Técnico de Movilidad y por Lorena Ruiz Miguel, Técnico de Infraestructuras, en el que se manifiesta:

“El 20 de mayo de 2024, D. Raúl García Platas en representación de Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, S.L. de acuerdo con el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, ha presentado escrito de solicitud de ampliación de plazo de ejecución del “Contrato Mixto para Suministro e implantación de Sistema de Control y Limitación de Accesos ZBE Distrito Centro Fuenlabrada” con Expediente.: 2022/SVA/001327.

Con relación a este escrito se han estudiado las causas alegadas para la solicitud de la ampliación del plazo de ejecución se informa lo siguiente:

1. El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2024 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Fuenlabrada (ZBE en adelante) y su sometimiento a información pública.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	147/153



2. La exposición a información pública de la Ordenanza de Reguladora de la ZBE se inició el día el día 20 de enero de 2024 tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de enero de 2024.

3. El día 1 de marzo de 2024, Francisco Javier Ayala Ortega, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada dictó decreto de reapertura del plazo de exposición al público, por haberse advertido la necesidad de incorporar al Portal de Transparencia la integridad del expediente administrativo tramitado.

4. La reapertura del plazo de exposición pública de la Ordenanza de Reguladora de la ZBE se inició el día el día 8 de marzo de 2024 tras la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 7 de marzo de 2024, y finalizó el día 22 de abril de 2024.

5. Durante el periodo de exposición a información pública, se han presentado varias alegaciones a la Ordenanza Reguladora de la ZBE.

6. A fecha de este informe la Ordenanza de la ZBE todavía no ha sido definitivamente aprobada. No habiendo sido posible por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada facilitar a Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, S.L., la totalidad de las reglas y parámetros con los que configurar la plataforma software y por tanto imposibilitando realizar la totalidad de las pruebas de funcionamiento de esta.

7. Adicionalmente, se informa que los trámites para acceder a las bases de datos de la Dirección General de Tráfico (DGT) necesarias para la explotación de la ZBE es un trámite administrativo complejo y novedoso que se debe de gestionar por personal municipal y que no se ha finalizado a fecha de este informe por lo que ha sido imposible que Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, S.L. compruebe el correcto funcionamiento de la plataforma en lo referente a esta base de datos.

Por todo lo expuesto, se considera que la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, S.L. con el objetivo de realizar la entrega definitiva de los servicios contratados, por un periodo de 6 MESES a contar desde la fecha de finalización de la ampliación del plazo de ejecución del contrato acordada por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria el 29 de diciembre de 2023 está suficientemente bien justificada, no siendo imputables a Tecnologías Viales Aplicadas TEVA, S.L. las causas que hacen necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	148/153



Ante los retrasos en el acceso a las bases de datos de la DGT, la adaptación del software a las modificaciones que se van a producir en la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de Fuenlabrada y en consecuencia la imposibilidad de haber realizado la totalidad de las pruebas de la plataforma derivados de las causas anteriormente expuestas se considera oportuno que se realice la ampliación del plazo de ejecución del contrato referenciado por un periodo de SEIS (6) MESES a contar desde la fecha de finalización prevista del contrato, para la correcta implementación del sistema previsto, por la que sugerimos que la nueva fecha de finalización del contrato referenciado sea el 29 de noviembre de 2024.”

Visto el informe de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio, D^a Esther Arconada Aguilera y por el Titular de la Asesoría Jurídica, José Miguel Moreno Benítez, en el que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la ampliación del plazo de ejecución del **“CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL Y LIMITACIÓN DE ACCESOS ZBE DISTRITO CENTRO FUENLABRADA”, Exp. 2022/SVA/001327**, siendo el plazo de ampliación de seis meses, resultando la nueva fecha de finalización del contrato el 29 de noviembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del **“CONTRATO MIXTO PARA SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL Y LIMITACIÓN DE ACCESOS ZBE DISTRITO CENTRO FUENLABRADA”, Exp. 2022/SVA/001327**, a la empresa **TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L**, con N.I.F B- 81857567, ampliándolo en seis meses, siendo la nueva fecha de finalización el 29 de noviembre de 2024.


2º) Notificar el acuerdo a la adjudicataria de dicho contrato **TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L**, con N.I.F B- 81857567.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	149/153



26.3.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS. (2024/MCA_01/000030)

Desde la concejalía de Economía, Hacienda y Administración Pública se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el concejal delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que literalmente dice lo siguiente:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL MISMO ÁREA DE GASTO (EXPTE. MC nº 2024/MCA_01/000030).”

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva por las razones de interés público que a continuación se expresan:

Este expediente, busca amparar la modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto para dotar presupuestariamente a varias Concejalías por que es urgente licitar contratos que afectan a convenios y a gastos debidamente comprometidos.


Es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado en materia de las Personas y Régimen Interior y del concejal delegado en materia de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de fecha 24 de mayo de 2024 de la Titular del Órgano de Presupuestación que literalmente dice:

“

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	150/153



Por parte de algunos departamentos han solicitado la modificación de los créditos en determinadas aplicaciones presupuestarias por resultar insuficientes.

Por lo que se estima necesario llevar a cabo un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias por importe de 450.228,58.-€, -.€ para la tramitación de los siguientes conceptos de gasto:


- *Concejalía de Cultura: solicita una transferencia de crédito por importe de 104.140,12.-€ para el incremento en los costes de los caches de conciertos y actuaciones con respecto a lo inicialmente presupuestado y a gastos debidamente comprometidos del ejercicio 2023 que se han imputado al ejercicio 2024.*
- *Patronato Municipal de Cultura: propone una transferencia de crédito por importe de 246.088,38.-€ para gastos debidamente comprometidos del ejercicio 2023 que se han imputado al ejercicio actual.*
- *Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores solicita una transferencia de crédito por importe de 100.000,00.-€ para la remodelación y construcción de unos baños en el Colegio Público San Esteban con el objeto de desarrollar el proyecto SHARE financiado por la Unión Europea a través de la Iniciativas Urbanas Europeas (IUE) en el periodo de vacaciones escolares para que no afecte el funcionamiento del colegio.*

Visto el estado de ejecución del presupuesto de gastos de capítulo I, en el que existe exceso de financiación, por importe de 6.016.803,91.-€, según Informe en materia de Control Presupuestario del Capítulo I del mes de abril del Director de RRHH, de fecha 17 de mayo de 2024, se propone disminuir la aplicación presupuestaria 450.228,58.-€, puesto que no se perjudica el adecuado desarrollo de la ejecución presupuestaria en este concepto.

Considerando lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución en relación al procedimiento de tramitación del expediente de transferencia de crédito, en virtud del cual, la propuesta corresponderá al Concejal o Concejales responsables de los servicios encargados de la gestión de las partidas presupuestarias afectadas, con el visto bueno del Concejal/es Delegado/s de Área/s correspondientes, siendo preceptivo el Informe de la Intervención General.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la modificación que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, es la Junta de Gobierno Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	151/153



Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:

ACUERDO

Aprobar una modificación de crédito mediante Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 450.228,58.-€, según se detalla a continuación:


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
4051-330-41012	TRANF CTE PMC	246.088,38
4051-338-22609	GTOS.DIV.ACTIV. FESTEJOS POPULARES	104.140,20
6051-323-63200 Pyto: REF ^a (2022.0000014)	INV.REP.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00
TOTAL.....		450.228,58-€

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6051-320-12005	R. BCAS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO E	160.000,00
6051-320-12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	290.228,58
TOTAL.....		450.228,58-€

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,

Pág. - 152 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	152/153



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

EL CONCEJAL SECRETARIO

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Fecha	29/05/2024 11:50:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XZQJCLEHMLH4YQBVDAL2RA4	Página	153/153

